



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE SERVICIO DE EXPLOTACIÓN y MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE INFORMACIÓN DE CARRETERAS “CIC” Y DE LOS SISTEMAS E INSTALACIONES DE ÉL DEPENDIENTES INSTALADOS EN DETERMINADOS TUNELES Y CARRETERAS DE LA ISLA.

I.- CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS GENERALES

1. OBJETO DEL CONTRATO.
SERVICIO DE EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CIC Y DE LOS SISTEMAS E INSTALACIONES DE ÉL DEPENDIENTES INSTALADOS EN DETERMINADOS TUNELES Y CARRETERAS DE LA ISLA. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Isla de Tenerife. EXPEDIENTE Nº: C-828. CODIGO CPV: 502300000-6 servicios de reparación, mantenimiento y servicios asociados relacionados con carreteras y otros equipos y 50532000-3 servicios de reparación y mantenimiento de maquinaria eléctrica, aparato y equipos asociados.
2. APROBACIÓN DEL PLIEGO.
El órgano de contratación es el Consejo de Gobierno Insular.
3. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE A EFECTOS DE ADJUDICACIÓN.
☒ Ordinaria ☐ Urgente (art. 112 TRLCSP)



4. NECESIDADES A SATISFACER Y CIRCUNSTANCIAS DEL CONTRATO.

A los efectos exigidos en el artículo 22 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato que regula el presente pliego, son tareas la explotación y mantenimiento del Centro de Información de Carreteras y de los sistemas e instalaciones específicos a él adscritos instalados en determinados túneles y carreteras de la Isla.

Muy especialmente la explotación y mantenimiento de túneles requiere garantizar la seguridad, la calidad del servicio, la gestión del tráfico, la gestión de incidentes, una correcta comunicación entre las autoridades responsables, el personal de mantenimiento y los servicios de emergencia así como una correcta información al usuario/a y un buen funcionamiento y fiabilidad de la instalación según el nivel de servicio previsto durante toda la vida de la infraestructura.

Para llevar a cabo tales tareas la Corporación Insular no cuenta con recursos humanos ni materiales adecuados, dadas las características de los trabajos de alta especialización y disponibilidad durante las 24 horas de cada día del año para llevar a cabo un uso más seguro, más coordinado y más inteligente de las redes de transporte.

A dichos efectos se procede a licitar el servicio de explotación y mantenimiento citado cuyas actuaciones concretas se encuentran desarrolladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas anexas.

Todo ello en cumplimiento de las competencias que el Cabildo Insular de Tenerife tiene o transferida por el Gobierno de Canarias en virtud del Decreto 112/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública Canaria a los Cabildos Insulares, las funciones de explotación, uso y defensa de las carreteras insulares y/o regionales.



5. DIVISIÓN EN LOTES.

☐ SI

☒ NO.

Se pretende gestionar, de forma centralizada, a través del Centro de Información de Carreteras (CIC) ubicado en el Intercambiador de Transporte todo el control del equipamiento y de los Sistemas Inteligentes de Transporte instalados en túneles o carreteras de la Isla.

Ello con la finalidad de una mayor efectividad y un menor coste económico toda vez que se permite optimizar los recursos humanos y materiales al disponer de una única Sala de Control con el consiguiente ahorro económico que ello supone frente al coste que tendría la división en lotes independientes para la gestión de cada uno de los túneles y resto de instalaciones de las carreteras que explota la Administración.

6. VALOR ESTIMADO. ANUALIDADES Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

1. Presupuesto de licitación (Sin IGIC)..... 3.650.603,73 €

2. Presupuesto de eventuales prórrogas (Sin IGIC)..... 3.650.603,73 €

3. Valor estimado del contrato (incluyendo eventuales prórrogas así como las modificaciones contractuales previstas; IGIC excluido; artículo 88.1 del TRLCSP).

En cifra:..... 8.031.328,21 €

Importe del IGIC: 255.542,25 € (Presup. Base Licit.); 255.542,25 € (Prórrogas)

Anualidades totales (IGIC incluido):

Anualidades:	Presupuesto	IGIC	Total
2016	16.900,93 €	1.183,07 €	18.084,00 €
2017	1.216.867,91 €	85.180,75 €	1.302.048,66 €
2018	1.216.867,91 €	85.180,75 €	1.302.048,66 €
2019	1.199.966,97 €	83.997,69 €	1.283.964,66 €



Posibles prórrogas (IGIC incluido):

Anualidades	Presupuesto
18.084,00 €	2019
1.302.048,66 €	2020
1.302.048,66 €	2021
1.283.964,66 €	2022

Modificados (SIN IGIC): 730.120,75 € **IGIC:** 51.108,45 €

Aplicación presupuestaria: 0141.4532.21000.-

7. GASTOS DE PUBLICIDAD. GASTOS POR RENUNCIA Y DESISTIMIENTO.

1. El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de licitación hasta el siguiente importe máximo: 4000 €.
2. En caso de renuncia o desistimiento se compensará, a cada licitador, por los gastos en que hubiese incurrido hasta el límite del 0,01 % del presupuesto de licitación (IGIC excluido) [155.2 TRLCSP] previa aportación de la documentación justificativa de dichos gastos directamente vinculados a la presentación de la oferta y la consiguiente tramitación del correspondiente procedimiento.
3. Corresponde al órgano de contratación, por razones de interés públicos debidamente justificadas, renunciar a celebrar el contrato antes de la adjudicación. También podrá desistir del procedimiento antes de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

8. LUGAR, TIEMPO Y FORMA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las previstas en la cláusula nº 15 del presente pliego de cláusulas administrativas particulares.



9. IMPORTE DE LAS GARANTÍAS.

1. **Provisional:** no se exige.
2. **Definitiva:** [95.1 TRLCSP]: 5% del importe de adjudicación, IGIC excluido.
3. La **acreditación** de la constitución de la garantía definitiva **no podrá** hacerse mediante medios electrónicos.
4. **No** se podrá constituir la garantía definitiva mediante **retención del precio**.
5. La garantía se constituye a disposición del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, CIF nº P-3800001 D.

10. SOLVENCIA ECONÓMICO – FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL. HABILITACIÓN.

1. OBLIGACIÓN DE ACREDITAR LA SOLVENCIA.

☒ SI

☐ NO

Posibilidad de basar la solvencia en otras entidades:

☐ SI

☒ **NO.** El licitador no podrá basar la solvencia económica y financiera y técnica profesional en la solvencia y medio de otras entidades.

2. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

○ MEDIOS:

Volumen anual de negocio del licitador o candidato referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos años concluidos por importe igual o superior al exigido en el presente pliego.

ACREDITACIÓN:

El volumen anual de negocio del licitador o candidato se **acreditará por medio de certificación o nota simple**, expedida por el Registro Mercantil en el que estuviere inscrito, de sus **cuentas anuales aprobadas y depositadas**. Si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano



de administración competente para ello.

En el supuesto de que no estuviere inscrito en el Registro Mercantil por las depositadas en el Registro Oficial en que deba estar inscrito.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocio mediante la presentación de los libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Asimismo se cumplimentará el **ANEXO Nº XVII**.

○ **CRITERIO DE SELECCIÓN:**

Se acreditará un volumen anual en los tres últimos años concluidos **por importe** igual o superior, en cada año, a **2.000.000 euros anuales**.

En las UTE se contabilizarán las sumas del volumen del negocio de cada una de las empresas componentes de manera acumulativa en proporción a su porcentaje de participación en la UTE.

3. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL :

○ **MEDIOS:**

Una relación de los principales servicios o trabajos **de igual o similar naturaleza a las del objeto del contrato** realizados en los últimos **cinco años** que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado de los mismos e indicando que se llevaron a buen término, a satisfacción de la propiedad.

Dichos trabajos o servicios de igual o similar naturaleza **estarán relacionados con:**

- Servicios de Explotación y mantenimiento de túneles en carreteras.
- Mantenimiento y reparación de maquinaria eléctrica y electrónicas, aparatos y equipos asociados.
- Explotación y control de sistemas informáticos e infraestructuras telemáticas relacionadas con Centros de Control de Túneles y/o centros de control información de carreteras.

○ **ACREDITACIÓN:**

Certificación expedida por el órgano competente que acredite los extremos anteriores cuando el destinatario de los servicios o trabajos realizados fuere una Administración Pública o entidad del sector público.



Certificación expedida por persona competente si el destinatario de los trabajos o servicios fuere un sujeto privado.

○ **CRITERIO DE SELECCIÓN:**

Se requiere, **al menos**, aportar **tres certificados de buena ejecución, firmados por órgano competente** de la Administración Pública o entidad del sector público o empresa contratante que acrediten los **servicios o trabajos realizados, de naturaleza igual o similar a la que se licita**, en los últimos cinco años contados a partir de la fecha de finalización del plazo establecido para la presentación de ofertas, relacionados con servicios de igual o similar naturaleza a los anteriormente indicados y cuya suma alcance una cifra igual o superior al presupuesto de licitación (sin IGIC), esto es 3.650.603,73 €.

En las UTE se acumularán los trabajos realizados por cada una de las empresas componentes en proporción a su porcentaje de participación en aquella. En todo caso, cada miembro integrante de la UTE debe disponer de certificaciones por servicios o trabajos realizados de naturaleza igual o similar a la que se licita.

Para las empresas que presenten certificados de trabajos realizados en asociación con otra u otras empresas en UTE, se valorará dichos trabajos aplicando al presupuesto de cada trabajo el porcentaje que la respectiva empresa tuviera en la UTE.

4. OTROS REQUISITOS NECESARIOS:

- Además de acreditar la solvencia indicada o, en su caso, la clasificación prevista en el apartado siguiente, **se exigirá a los licitadores, nacionales y extranjeros** acreditar lo siguiente a efectos de la admisión en el procedimiento de licitación:

- **Compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios humanos mínimos enumerados en la **cláusula nº 10.1 del pliego de prescripciones técnicas** anexas “organización y medios de adjudicatario”- “**Personal**”.**

A tal efecto, los licitadores deberán especificar la titulación o Grado, la formación específica y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación rellenando el cuadro de personal del **Anexo nº V** al presente pliego, entre los que deberá figurar el perfil propuesto como Delegado del



adjudicatario. Todo ello sin perjuicio de incrementar este personal cuando sea necesario para el cumplimiento del contrato.

- o **Compromiso a adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales mínimos** enumerados en la **cláusula nº 10.2** “vehículos”; **10.3** “Maquinaria y herramientas” y **10.5** “instalaciones” del **pliego de prescripciones técnicas** particulares así como cualquier otro tipo de pequeña maquinaria de uso circunstancial para el correcto desarrollo de las actividades del Grupo I de Operaciones.

A tal efecto rellenará el cuadro de maquinaria, vehículos maquinaria y herramientas rellenando el **Anexo VI** del presente pliego.

Estos medios humanos y materiales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por tanto, del contrato que firmará el adjudicatario. Por dicho motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante el tiempo de realización del servicio. Cualquier variación al respecto deberá ser comunicada, expresamente, a la Administración Insular. Su incumplimiento puede ser causa de imposición de penalidades conforme a lo dispuesto en el apartado nº 21 del presente Cuadro – Resumen y de la correspondiente cláusula contractual.

- 5. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA (no obligatoria):** De conformidad con lo previsto en el art. 74 del TRLCSP los licitadores que tengan clasificación adecuada a la actividad objeto del contrato, podrán servirse de la misma para acreditar la solvencia económica y financiera y de la solvencia técnica o profesional (apartados anteriores nº 2 y 3):

Anterior tipología R.D. 1098/2001			Nueva tipología R.D. 773/2015			Tipo actividad
GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA	GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA	
P	1	D	P	1	4	• Mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones eléctricas y electrónicas. • Explotación y control de sistemas informáticos e infraestructuras telemáticas.
V	5	C	V	5	3	

El licitador **deberá adjuntar** al certificado de clasificación una **declaración responsable** en el que manifieste que las circunstancias reflejadas en el



certificado no han experimentado variación (**ANEXO VIII**).

En el caso de **unión temporal de empresas**, si se optara por presentar la clasificación empresarial, se exige que todas las empresas que concurran en la unión temporal estén debidamente clasificadas como empresas de servicios excepto para las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que deberán acreditar su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

11. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

• **PROCEDIMIENTO:**

☒ Abierto.

☐ Restringido.

Justificación: art. 109.4 del TRLCSP. Se licita por procedimiento abierto en garantía de los principios de publicidad y concurrencia.

12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

☐ Precio.

☒ **Varios criterios** de adjudicación propuestos por el Servicio Técnico de Carreteras Paisaje y Movilidad y detallados en la **cláusula nº 14** del presente pliego.

13. ADMISIÓN DE VARIANTES.

☐ Sí.

☒ No.

14. MESA DE CONTRATACIÓN.

☒ Sí. Sus miembros serán designados por acuerdo del órgano de contratación.

☐ No.



15. OBLIGACIÓN DE LA PERSONA ADJUDICATARIA DE APORTAR DOCUMENTACIÓN DE LOS SOBRES ESCANADA.

☒ Si.

☐ No.

La persona licitadora cuya oferta haya sido considerada como la económicamente más ventajosa deberá presentar en soporte informático la documentación debidamente escaneada conforme detalle previsto en la cláusula contractual 20.8 del presente pliego.

16. DOCUMENTOS A INCLUIR EN EL SOBRE Nº 1

- Los previstos en la **cláusula nº 16** del presente pliego de cláusulas administrativas particulares, especialmente su apartado 3º.
- Ello sin perjuicio **del derecho** que le asiste al licitador de **poder acreditar** el cumplimiento de los **requisitos de capacidad y solvencia** para participar en un procedimiento de licitación con el sector público enumerados en la referida cláusula nº 16 mediante la presentación del “**documento europeo único de contratación**” (DEUC) comprometiéndose a presentar los documentos justificativos en caso de ser propuesto como adjudicatario o de ser requerido para ello en cualquier momento del procedimiento si resultare necesario para garantizar el buen desarrollo del mismo.

En dicho caso, la persona licitadora deberá cumplimentar el formulario DEUC conforme a las instrucciones del Anexo I.

En el caso de concurrir en UTE, cada empresa integrante de la futura UTE deberá presentar un formulario normalizado en el que figure la información requerida en la Parte II a IV.

En la subcontratación se cumplimentará la Parte II, Sección A, B y D y Parte III por cada uno de los subcontratistas.

Dicho documento será redactado conforme al formulario normalizado que figura en el Anexo II del Reglamento (UE) nº 2016/7, dictado en desarrollo del artículo 59.1 de la Directiva Comunitaria 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública y siguiendo la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de 6 de abril de 2016,



publicada en el BOE nº 85, de 8 de abril del 2016, por la que se dictó orientaciones para el cumplimiento del formulario normalizado "DEUC" (ver **ANEXO I** del presente pliego).

A estos efectos el órgano de contratación facilitará los datos necesarios para su cumplimentación, en archivo XML adjunto al anuncio de licitación en el perfil del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

No obstante dicho documento es accesible a través de la siguiente dirección:

<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>.

17. DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE EN EL SOBRE Nº 2.

Los previstos en la **cláusula nº 16.4** en relación con la nº 14 del presente pliego esto es :

- **Memoria técnica** con la descripción exhaustiva y el detalle e información recogida en la cláusula 14, **apartado C.2** del presente pliego.

18. DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE EN EL SOBRE Nº 3.

- El modelo de **proposición económica** exigido en la cláusula 16.5 redactado conforme al **ANEXO VII** del presente pliego de cláusulas administrativas particulares.
- **Mejoras** de las previstas en el **apartado C.3** de la **cláusula nº 14.1** del presente pliego pudiendo el licitador elegir, una, varias o todas las mejoras propuestas y estar debidamente valoradas (**ANEXO XIV**).

19. UMBRAL MÍNIMO DE PUNTUACIÓN QUE DEBE OBTENERSE EN LOS CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

En aplicación de lo preceptuado en el artículo 150.4 TRLCSP:

- ☐ No se establece umbral mínimo de puntuación en los criterios no evaluables mediante fórmulas.
- ☒ Se establece un umbral mínimo de puntuación en los criterios no evaluables



mediante fórmulas: 5 puntos.

20. CRITERIOS PARA APRECIAR LAS OFERTAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS.

- **Si procede** conforme a la propuesta emitida por el Servicio Técnico de Carreteras, Paisaje y Movilidad recogida en la cláusula nº 14, apartado C.1 del presente pliego y conforme al procedimiento previsto en la cláusula 19.3.

21. PLAZOS PARA LA ADJUDICACIÓN.

- Especial de SEIS MESES, por aplicación de lo previsto en el art. 161 del TRLCSP.

22. MEDIOS DE COMUNICACIÓN CON LOS LICITADORES.

- Para **información**:
 - o Correo electrónico: csc@tenerife.es
 - o Fax: 922 23 97 04.
 - o Teléfono: 901 501 901 y 922.23.95.00.
 - o El órgano de contratación no estará obligado a atender las solicitudes de envío de pliegos u otra documentación complementaria cuando esta sea accesible a través del perfil del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. En el supuesto que dicha documentación no fuere accesible en la firma expuesta, los interesados podrán solicitar su envío en la forma prevista en el art. 158 del TRLCSP, mediante escrito presentado en el Registro General de Entrada de la Corporación Insular dentro de los diez días naturales siguientes a la publicación de la licitación en el perfil del contratante de la Administración Insular.
- Para **presentar proposiciones**:
 - o Correo electrónico: csc@tenerife.es
 - o Fax: 922.23.97.04.



- Durante la **fase de licitación**:

- o El órgano de contratación y la Mesa de Contratación se podrán comunicar con los licitadores a través del correo electrónico que estos deberán designar, expresamente, en su proposición además de un número de fax y un número de teléfono.
- o A su vez, se publicarán **anuncios en el perfil del contratante** de la Administración Insular sobre la composición de la Mesa de Contratación; fecha y lugar de celebración de los actos públicos de la Mesa de Contratación; los actos de la Mesa de Contratación; acuerdos de exclusión; anuncios de adjudicación y formalización del contrato entre otros.

En todo caso, se excluiría aquella información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente.

Todo ello sin perjuicio de las necesarias notificaciones, según proceda, a las personas licitadoras.

23.PERFIL DEL CONTRATANTE.

- Conforme dispone la cláusula séptima del presente pliego el perfil del contratante es accesible desde la siguiente dirección de Internet:

www.tenerife.es.

24.PLAZO DE DURACIÓN.

- **Plazo inicial:** 3 años conforme a lo dispuesto artículo 303.1 del TRLCSP, contados a partir del día siguiente la firma del documento contractual.
- **Prórroga:** anuales por acuerdo expreso del órgano de contratación hasta un máximo de 3 años, con el límite máximo de seis años.
- El resto de los condicionantes vienen explicitados en la cláusula nº 12 del presente pliego administrativo.



25.DETERMINACIÓN DEL PRECIO.

- ☐ Precios unitarios
- ☐ A tanto alzado
- ☒ Combinación de ambos.

[artículos 87.2 y 302 del TRLCSP]

26.REVISIÓN DE PRECIOS.

No habrá revisión de precios en el presente contrato toda las distintas unidades de coste del contrato se basan en un porcentaje de % de gastos de personal y elementos de mantenimiento básico, así como de reparación de equipos singulares en los que la empresa adjudicataria mantiene unos costes estables en el tiempo, cuya variación actual y previsible durante el plazo de aplicación y las prórrogas se estima como nula según la marcha del mercado económico y financiero.

Dicha circunstancia se deberá tener en cuenta por los licitadores al realizar sus proposiciones económicas.

27.CONDICIONES DE EJECUCIÓN.

- ☒ Si. **Es obligación contractual esencial** a los efectos del art. 64 y 212.1 de TRLSP la siguiente:

Adscripción de medios específicos (materiales y personales) previstos en el pliego de prescripciones técnicas y los ofertados por el contratista en el número, cualificación, características, rendimientos y especificaciones técnicas requeridas para la ejecución del contrato [artículos 64.2 TRLCSP].

- ☒ Si. **Es obligación contractual esencial** de ejecución a los efectos del 212.1 de TRLSP la siguiente:

El incumplimiento de los criterios de adjudicación del contrato.

- ☒ Si. **Es obligación contractual esencial** de ejecución a los efectos del 212.1 de TRLSP la siguiente:

Seguro de responsabilidad civil durante la ejecución del contrato [artículo 118 TRLCSP].



☒ Si se exige.

☒ Asegurados:

- o El adjudicatario como persona jurídica o física.
- o El Cabildo Insular de Tenerife y su personal que intervenga en la ejecución del contrato sin perder la condición de terceros en la póliza y los contratistas y subcontratistas en su caso.

Si los daños se causaren a cualquier otro tercero, el Cabildo, sus bienes o su personal tendrán la consideración de asegurados dentro de la póliza de responsabilidad civil.

- o El que resulte asegurado por la responsabilidad civil cruzada.

☒ Deberá cubrir lo siguiente:

- o Responsabilidad civil general de explotación,
- o Responsabilidad civil patronal (sublímite por víctima no inferior a 250.000 euros).
- o Responsabilidad civil cruzada.
- o Responsabilidad civil profesional.
- o Responsabilidad civil por daños causados a propiedades preexistentes o colindantes.
- o Responsabilidad civil por contaminación accidental.
- o Responsabilidad civil por daños a conducciones subterráneas.
- o Responsabilidad civil post-trabajos con la misma duración que el plazo de garantía que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas o administrativas.
- o Responsabilidad civil medioambiental.
- o Defensa jurídica y constitución de fianzas civiles y penales.
- o En todo caso, la entidad adjudicataria se responsabilizará de todos los daños y perjuicios que se ocasionen a causa de la ejecución del contrato cualesquiera que sea su naturaleza y volumen.



- o Además, el contratista deberá mantener a su costa y como mínimo durante la ejecución del contrato y para los trabajos y/o servicios que deba acometer lo siguiente: el contratista y sus subcontratistas, si los hubiere, deberán tener dados de alta en la seguridad social, de conformidad con lo estipulado en la legislación laboral vigente, a todas las personas que intervengan en la prestación del servicio o trabajo objeto del presente contrato así como cumplir con las exigencias de seguros de vida y accidentes que determinen los convenios sectoriales a los que pertenezcan. Asimismo serán de cargo del contratista, los daños a las instalaciones, maquinaria, equipos y bienes de cualquiera de los participantes en el contrato, incluido los efectos personales.

☒ Franquicia máxima:

- o Daños materiales: 1.200 euros por siniestro.
- o Daños personales: sin franquicia.

☒ La contratación de los seguros mencionados no limitará las obligaciones y la responsabilidad asumida por el adjudicatario /os en virtud del resto de las estipulaciones contractuales. Tampoco la responsabilidad primaria y directa del contratante podrá reducirse, atemperarse o subrogarse al condicionado o actuación de los asegurados.

☒ Presentación de la póliza: según lo previsto en la cláusula nº 22.2 del presente pliego administrativo.

☒ Si. **Es obligación contractual esencial** de ejecución a los efectos del 212.1 de TRLSP la siguiente:

Certificación positiva acreditativa de hallarse al corriente con las obligaciones tributarias así como con la seguridad social, durante la vigencia del contrato y tres meses antes a la finalización así como cada una de sus prórrogas conforme dispone la cláusula 28.14 del presente pliego.



- ☒ . **Es condición especial** de ejecución a los efectos del 212.1 de TRLSP

Comprobación del cumplimiento del pago a subcontratistas. La Administración Insular podrá requerir al contratista el cumplimiento de los plazos de pago previstos en el art. 228 del TRLCSP a los subcontratistas.

- ☒ Si. **Es condición especial** de ejecución a los efectos del 212.1 de TRLSP

Asimismo será condición especial de ejecución en cumplimiento de lo preceptuado en el acuerdo plenario nº 15 del Excmo. Cabildo Insular en Pleno en sesión celebrada el día 3 de junio de 2013 lo siguiente: si la empresa adjudicataria necesitare **contratar personal** para la ejecución del contrato esta deberá llevarse a cabo **entre personas inscritas como demandantes de empleo**, con al menos seis meses de antigüedad a la fecha efectiva de contratación. Excepcionalmente, se podrá contratar a otro personal cuando se acredite que los puestos que se precisan hayan sido ofertados pero no cubiertos por personas inscritas con dicha antigüedad o cuando el personal objeto de contratación haya estado inscrito seis meses completos como demandantes de empleo en períodos no consecutivos en los doce meses anteriores a la fecha efectiva de la contratación.

- ☒ Si. **Es condición especial** de ejecución a los efectos del 212.1 de TRLSP

La subcontratación obligatoria tiene la consideración de condición especial de ejecución del contrato a los efectos previstos en los artículos 212.1 y 223. f.

28.PENALIDADES.

- Las penalidades por incumplimiento de las obligaciones contractuales están previstas en la cláusula 31 del presente pliego y 18 del pliego de prescripciones técnicas particulares.
- El procedimiento para ambas, está regulado en la cláusula 31.6 del pliego administrativo.

29.PLAZO DE GARANTÍA



- 12 meses a partir de la recepción (artículo 222.3 y 307.3 del TRLCSP).
- No obstante lo anterior, el pliego de prescripciones técnicas particulares recoge, en su cláusula nº 15 determinadas garantías específicas para los equipos.

30.DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL

- El presente pliego de cláusulas administrativas y demás documentos anexos.
- El pliego de prescripciones técnicas particulares y sus Anejos.
- En caso de discordancia entre el presente pliego administrativo y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.
- En el caso de discordancia entre el pliego de prescripciones técnicas particulares y sus Anejos prevalecerá el citado pliego.

31.RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

- El previsto en la cláusula 3ª del presente pliego administrativo.

32.MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS.

- Se prevé la modificación del contrato (art. 106 del TRLCSP) por las causas, procedimiento y porcentaje previsto expresamente en la cláusula 33.2 del presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

33.SUBROGACIÓN DEL PERSONAL.

- Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 120 del TRLCSP, se pone a disposición de todos los licitadores en el **Anexo XII** del presente pliego la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores que puede resultar necesario para permitir la valoración de los costes laborales.

34.SUBCONTRATACIÓN VOLUNTARIA.

- Permitida ☒ Si. ☐ No.
- Porcentaje máximo autorizado: 60%.



- El licitador tendrá la obligación de indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar a terceros:

o ☒ Si. ☐ No.

A tal efecto cumplimentará el **Anexo nº XVI**.

35.SUBCONTRATACIÓN OBLIGATORIA.

☒ Si. ☐ No.

El licitador **está obligado** a subcontratar determinadas actividades previstas en el pliego de prescripciones técnicas particulares bajo las características que se indican en el **Anexo nº XV** el cual deberá presentar debidamente cumplimentado, adjuntando la correspondiente habilitación profesional.

36.ÓRGANO CON COMPETENCIA EN MATERIA DE CONTABILIDAD Y ÓRGANO DESTINATARIO DE LAS FACTURAS.

- El **órgano** con competencia en **materia de contabilidad** es la Intervención General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

○ **CODIGO DIR 3:** LA0001752.

- El **Área gestora** del contrato es la de Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje y Servicio Técnico de Carreteras, Paisaje y Movilidad).

○ **CÓDIGO DIR:** LA0001754.

- El **órgano destinatario de la facturas** será el Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje.

○ **CÓDIGO DIR:** LA0001754.



INDICE DEL CLAUSULADO Y ANEXOS:

II.- ELEMENTOS DEL CONTRATO.

- 1.- Objeto del contrato.
- 2.- Órgano de contratación.
- 3.- Régimen Jurídico y Jurisdicción.
- 4.- Recurso Especial en materia de contratación.
- 5.-Capacidad para contratar.
- 6.- Clasificación de los licitadores.
- 7.- Perfil del Contratante.
- 8.- Presupuesto de Licitación.
- 9.- Existencia de crédito presupuestario.
- 10.- Revisión de Precios.
- 11.- Garantía Provisional.
- 12.- Plazo de duración y Prórrogas.

III.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

- 13.- Procedimiento de Adjudicación.
- 14.- Criterios de Adjudicación.
 - C1: Oferta Económica.
 - C2: Memoria Técnica.
 - C3: Mejoras al contrato propuestas por la Administración.
- 15.- Lugar, plazo y presentación de proposiciones e información a licitadores.
- 16.- Contenido de los sobres:
- 17.- Mesa de Contratación.
- 18.- Calificación de la Documentación General.
- 19.- Apertura de proposiciones, Clasificación de Ofertas y Propuesta de Adjudicación.
- 20.- Documentación previa y adjudicación del contrato.
- 21.- Formalización de la Garantía definitiva.
- 22.- Formalización del contrato.

IV.-EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

- 23.- Gastos por cuenta del contratista.



- 24.- Dirección del contrato y Delegado del adjudicatario.
- 25.- Prevención de Riesgos Laborales.
- 26.- Programa de trabajo.
- 27.- Ejecución de los trabajos.
- 28.-Obligaciones del contratista.
- 29.- Abonos al contratista y transmisión de los derechos de cobro.
- 30.- Cumplimiento de los plazos y demora.
- 31.- Penalidades por incumplimiento de las obligaciones contractuales.
- 32.- Cesión del contrato, subcontratación y pago a subcontratistas.
- 33.- Modificación del contrato.
- 34.- Suspensión del contrato.

V.- FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.

- 35.- Cumplimiento del contrato y plazo de garantía.
- 36.- Resolución y extinción del contrato.
- 37.-Devolución de la garantía definitiva.

VI.- ANEXOS

- Anexo I: Instrucciones para cumplimentar el DEUC.
- Anexo II: Declaración de responsable-
- Anexo III: Autorización para la cesión informática relativa a las obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma Canaria y con la Seguridad Social.
- Anexo IV: Declaración de responsable del cumplimiento de los requisitos en materia de prevención de riesgos laborales.
- Anexo V: Compromiso de adscripción de medios personales mínimos que intervendrán en la ejecución del contrato.
- Anexo VI: Compromiso de adscripción de medios materiales mínimos afectados a la ejecución del contrato.
- Anexo VII: Oferta Económica.
- Anexo VIII: Declaración de responsable de la vigencia de la clasificación y de las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento.
- Anexo IX: Modelo de designación como confidencial de información facilitada por la persona licitadora.
- Anexo X: Modelo de declaración de responsable de la vigencia de los datos anotados en el Registro de Contratistas.
- Anexo XI: Compromiso de formalización de Unión Temporal de Empresas.



Anexo XII: Información a facilitar en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 120 del
TRLCSF de subrogación de personal.

Anexo XIII: Compromiso social de contratación.

Anexo XIV: Mejoras.

Anexo XV: Subcontratación obligatoria.

Anexo XVI: Subcontratación voluntaria.

Anexo XVII: Declaración del volumen anual de negocio.

Anexo XVIII: Autorización para remisión de documentos por medios electrónicos.



II.- ELEMENTOS DEL CONTRATO

1.- OBJETO DEL CONTRATO.-

- 1.1.** El objeto del servicio será la **explotación y mantenimiento** del Centro de Información de Carreteras “CIC” y de los sistemas e instalaciones de él dependientes instalados en determinados túneles y carreteras de la Isla conforme al detalle previsto en la cláusulas tercera del pliego de prescripciones técnicas particulares y el ANEJO nº 2 de aquel denominado “descripción del equipamiento”.
- 1.2.** La **ejecución del contrato** deberá adecuarse a lo previsto **en el presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas** que rige la presente contratación.
- 1.3.** La codificación de la nomenclatura del Vocabulario Común de la Comisión Europea (CPV) viene especificado en el Cuadro-Resumen de Características Generales, apartado 1.
- 1.4.** La necesidad e idoneidad del contrato viene recogida expresamente en el apartado 4º del Cuadro-Resumen de Características Generales del presente pliego.
- 1.5.** Queda **expresamente prohibido** toda negociación de los términos del contrato con las empresas licitadoras.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.-

- 2.1.** El órgano de contratación, que actúa en nombre del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, es el Consejo de Gobierno Insular.
- 2.2.** El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP y demás normativa de aplicación.



Los acuerdos que a este respecto dicte serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.-

- 3.1.** La contratación a realizar se tipifica como **contrato administrativo de servicio** de regulación armonizada, conforme a lo establecido en los artículos 10, 16 y 19 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).
- 3.2.** Será de aplicación a su vez, además del citado cuerpo legal, la Directiva 2014/24/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública (en adelante DN), en aquellos artículos que tiene efecto directo, así como el Reglamento de Ejecución (UE) nº 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo de contratación (en adelante DEUC) así como al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Público (RCAP), en lo que no se oponga al TRLCSP; el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Público además del R.D. 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, con las modificaciones establecidas por el Real Decreto 300/2011, de 4 de marzo.
- 3.3.** Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.
- 3.4.** El pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y documentos anexos, la proposición presentada por la persona licitadora así como el documento de formalización del contrato revestirán carácter contractual y como tales deberán ser firmados en prueba de conformidad por la empresa adjudicataria en el acto de formalización.
- 3.5.** El contrato se ajustará al contenido del presente pliego cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos. En caso de discordancia entre el presente



pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

- 3.6.** El desconocimiento del presente pliego, del pliego de prescripciones técnicas, del contrato, de los documentos anexos, o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.
- 3.7.** Las **cuestiones litigiosas** surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.
- 3.8.** Las **empresas extranjeras**, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional **extranjero** que pudiera corresponder al licitante.

4.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.-

- 4.1.** Al tratarse de un contrato de servicios de regulación armonizada serán susceptibles de **recurso especial en materia de contratación** los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación; los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos así como el acuerdo de adjudicación adoptado por el órgano de contratación y las modificaciones contractuales.



Se considerarán actos de trámite que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento los actos de la Mesa de Contratación por los que se acuerde la exclusión de los licitadores.

El licitador o candidato afectado podrá recurrir, potestativamente mediante el recurso especial del artículo 40 del TRLCSP el cual deberá interponerse ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias debiendo anunciarse, previamente, mediante escrito al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife especificando el acto del procedimiento que vaya a ser objeto del mismo.

- 4.2. La tramitación del precitado recurso especial se ajustará a lo dispuesto en los artículos 40 a 49 del TRLCSP.
- 4.3. Contra la resolución del recurso solo cabrá la interposición del recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el art. 10, letra k) y l) del apartado 1 y en el art. 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

5.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.-

- 5.1. Estarán facultadas para contratar las personas físicas y jurídicas, españolas y extranjeras, que teniendo plena **capacidad de obrar** no se hallen incursas en alguna de las causas previstas en el artículo 60 del TRLCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73, 74, 75 y 78 del TRLCSP.
- 5.2. **Las personas jurídicas** sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas **prestaciones** estén comprendidas dentro de sus **finés, objeto o ámbito** de actividad, que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios, cuestión que deberá quedar **acreditada en la documentación aportada**. Dicha capacidad se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.



5.3. Para las **empresas no comunitarias**, comunitarias y uniones de empresarios se deberá estar a lo dispuesto en los artículos 55, 58 y 59 del TRLCSP respectivamente.

5.4. Los empresarios que concurren agrupados en **uniones temporales** quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarios del contrato.

5.5. No podrán concurrir a la licitación empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

5.6. Los licitadores deberán acreditar estar en posesión de las condiciones de **solvencia económica y financiera y técnica o profesional** a tenor de lo previsto en el apartado 10.2 y 3 del Cuadro-Resumen de Características Generales. Además de los requisitos de solvencia **se exigirá a** los licitadores lo previsto en el **apartado 10.4** del citado Cuadro en relación con la cláusula nº 10 del pliego de prescripciones técnicas particulares.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión deberán acreditar su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, a través de los medios de justificación previsto en el referido apartado 10 del Cuadro-Resumen de Características Generales.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Unión Europea a favor de sus propios empresarios constituirán una presunción de aptitud en los términos reseñados en el artículo 84.1 del TRLCSP.



- 5.7. Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la **representación** de personas debidamente facultadas para ello.
- 5.8. Los licitadores deberán solicitar y obtener de la Secretaría General del Cabildo Insular de Tenerife, acto expreso y formal de **bastanteo** de la documentación que pretendan aportar a los efectos de acreditar su representación para licitar y contratar, con carácter previo a la presentación de la misma.

6.- CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES.-

Para ser adjudicatario del presente contrato no será preciso estar en posesión de clasificación empresarial.

En todo caso, la clasificación empresarial, no obligatoria, prevista en el apartado 10.5 del Cuadro-Resumen de Características Generales del presente pliego de cláusulas administrativas particulares se tendrá como prueba bastante de su solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional.

7.- PERFIL DEL CONTRATANTE.-

- 7.1. En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará el anuncio de licitación y los correspondientes pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas así como la composición, forma de designación y convocatoria de la Mesa de Contratación, el anuncio de adjudicación, la formalización del contrato y el plazo en que debe procederse a la misma así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de la TRLCSP.
- 7.2. Las direcciones postal y de Internet del órgano de contratación, a través de las cuales podrá accederse al perfil del contratante, son las siguientes:

Cabildo Insular de Tenerife

www.tenerife.es

Plaza de España, s/n



38003 Santa Cruz de Tenerife

8.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.-

- 8.1.** El **presupuesto** de licitación del contrato de servicios, el IGIC que deberá soportar la Administración así como el valor estimado del contrato y su distribución anual figuran en el apartado 6 del Cuadro-Resumen de Características Generales del presente pliego de cláusulas administrativas particulares.
- 8.2.** Dada la cuantía económica total del contrato, la tramitación y celebración del mismo está sujeta a regulación armonizada de conformidad con lo previsto en el artículo 15 TRLCSP.
- 8.3.** El **precio del contrato** será el que resulte de la adjudicación del mismo y no podrá superar el presupuesto formulado por la Administración e incluirá, como partida independiente el Impuesto General Indirecto Canario. En el citado precio contractual se **considerarán incluidos todos los gastos directos e indirectos** que el contratista deba realizar para la normal ejecución de la prestación contratada como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas anexas (incluidas las licencias de uso del sistema de gestión y control SCADA) así como los demás tributos, tasas, licencias, autorizaciones, instalaciones, medios auxiliares, informes, análisis y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación aunque no figuren comprendidos en las especificaciones del pliego de prescripciones técnicas particulares y en general todas las que sean necesarias para la ejecución de las actividades del contrato sin salvedad alguna.
- 8.4.** El **sistema de determinación del precio**, conforme dispone el art. 87.2 en relación con el 302 del TRLCSP viene indicado en el apartado 24 del Cuadro-Resumen de Características Generales del presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

9.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.-

Existe gasto plurianual, suficiente y adecuado, para atender a las obligaciones



económicas que se deriven para la Administración del contrato de servicios en la partida y detalle indicado en el apartado 6º del Cuadro-Resumen de Características Generales del presente pliego de cláusulas administrativas particulares. No obstante, al tramitarse anticipadamente el expediente de contratación la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de la incorporación del crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en los ejercicios económicos correspondientes.

10.- REVISIÓN DE PRECIOS.-

10.1. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

10.2. Conforme dispone el apartado nº 25 del Cuadro-Resumen de Características Generales del presente pliego no habrá revisión de precios en el presente contrato.

11.- GARANTÍA PROVISIONAL.-

No será exigible, de conformidad con lo señalado en los artículos 103 del TRLCSP.

12.- PLAZO DE DURACIÓN Y PRORROGAS.-

12.1. El **plazo de duración** del contrato será el explicitado en el apartado nº 23 del Cuadro – Resumen de Características Generales del presente pliego y comenzará a computarse a partir del día siguiente al de la firma del documento contractual.

12.2. Las **prórrogas anuales**, hasta un máximo de tres, en caso de producirse, deberán ser aprobadas expresamente por el órgano de contratación por mutuo acuerdo de las partes antes de finalizar el plazo de duración inicial. En todo caso, se mantendrán inalterados los precios iniciales del contrato.

12.3. Asimismo, el **acuerdo** por el que se **apruebe la prórroga anual** del contrato incluirá la ejecución de **las mejoras** que para dicho periodo de vigencia deba realizar el contratista conforme a lo previsto en la cláusula nº 14 del presente pliego de cláusulas administrativas, a propuesta del director del contrato.



12.4. Durante la ejecución contractual el Director del contrato podrá fijar, expresamente y por escrito, **plazos parciales en los programas anuales** aprobados, expresamente y por escrito por el citado Director y cuyo incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del contrato o a la imposición de penalidades conforme dispone el art. 212 del TRLCSP.

III.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

13.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.-

13.1. El contrato se adjudicará mediante **procedimiento abierto** en garantía de los principios de publicidad y concurrencia, tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan en la cláusula siguiente al entender el Servicio Técnico de Carreteras, Paisaje y Movilidad que son los más adecuados para seleccionar la oferta más ventajosa en su conjunto (art. 109.4 y 150.1 del TRLCSP).

13.2. El órgano de contratación y el contratista no divulgaran la información facilitada siempre que el licitador la haya declarado como confidencial por afectar a secretos técnicos, comerciales o industriales y no perjudiquen el cumplimiento de los principio de publicidad y transparencia (art. 140 en relación en con el art. 1 y 139 del TRLCSP).

14.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.-

14.1. La Mesa de Contratación formulará propuesta de adjudicación al órgano de contratación a favor de la oferta que en su conjunto resulte más ventajosa, conforme a los criterios de adjudicación elaborados y propuestos por el Servicio Técnico de Carreteras, Paisaje y Movilidad y que son los siguientes:

C 1.- Oferta económica.

C 2.- Memoria técnica.

C 3.- Mejoras al contrato sin coste adicional valorable en cifras o porcentajes.

Y por tanto se propone la siguiente fórmula sobre 10 puntos:



Oferta económica.	55 %
Memoria Técnica.	35 %
Mejoras al contrato.	10 %

$$V_t = 0,55 * P_{económica} + 0,35 * P_{memoria} + 0,10 * P_{mejoras, Adm}$$

Donde :

- V_t = Valoración final de cada licitador.
- $P_{económica}$ = Puntuación obtenida en el apartado de oferta económica.
- $P_{memoria}$ = Puntuación obtenida en el apartado de memoria técnica.
- $P_{mejoras, Admón.}$ = Puntuación obtenida en el apartado de mejoras al contrato.

CRITERIO: C 1: OFERTA ECONÓMICA:

Criterios para apreciar las ofertas anormalmente bajas:

A los efectos de este apartado se denominará:

OFERTA: al resultado en tanto por ciento de la oferta económica sobre el presupuesto de licitación. Cociente expresado en tanto por ciento entre la oferta económica y el presupuesto de licitación.

OFERTA MEJORAS: al resultado en tanto por ciento del total importe de la mejoras ofertadas sin coste adicional para la Administración sobre el presupuesto de licitación. Cociente expresado en tanto por ciento entre dicho importe de mejoras ofertadas y el presupuesto de licitación.

OFERTA COMBINADA: al resultado de restarle a la OFERTA el valor obtenido como OFERTA MEJORAS, es decir, **OFERTA - OFERTA MEJORAS** (en tanto por ciento).

Cuando concurra un solo licitador.

La OFERTA COMBINADA se considerará que no se encuentra en baja anormal



o desproporcionada cuando sea igual o superior al setenta y cinco (75%) por ciento del presupuesto de licitación.

En caso contrario se le solicitará al licitador justificación de la misma, aceptándose o en caso contrario declarándose desierta.

Cuando concorra dos licitadores.

Cuando la OFERTA COMBINADA más baja sea inferior en veinte (20) unidades porcentuales a la mayor se considerará que se encuentra en baja anormal o desproporcionada.

En este caso se le solicitará al licitador justificación de la misma, aceptándose o adjudicándose en caso contrario al de OFERTA COMBINADA mayor.

Cuando concurren tres o más licitadores.

Si algunas de las OFERTAS COMBINADAS fuese superior a diez (10) unidades porcentuales a la media aritmética de las OFERTAS COMBINADAS presentadas, se recalculará la media excluyéndose esas ofertas. En todo caso si el número de las restantes ofertas combinadas es menor a tres, la nueva media se calculará sobre las tres menores.

Esta será la media, en adelante OFERTA MEDIA COMBINADA, a utilizar para considerar que una empresa se encuentra en baja anormal o desproporcionada.

Se considerará que una OFERTA COMBINADA se encuentra en baja anormal o desproporcionada cuando sea inferior en diez (10) unidades porcentuales de la media aritmética de las OFERTAS COMBINADAS presentadas.

Para aquellas OFERTAS COMBINADAS que se encuentren en baja anormal o desproporcionada se le solicitará al licitador justificación de la misma.

En el caso de que la Mesa entienda que una o varias de las empresas han justificado dicha baja anormal o desproporcionada, se considerarán ofertas admitidas.

Cuando **empresas pertenecientes a un mismo grupo**, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos **del art. 42.1 del Código de**



Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación del contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormalmente bajas, la oferta que fuere más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas desproporcionadas o anormal, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurra en unión temporal de empresa.

Cuando se presenten distintas proposiciones **por sociedades** en las que concurren alguno de los supuestos alternativos establecidos en el **artículo 42.1 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran**, se aplicarán respecto de la valoración de la oferta económica las mismas reglas establecidas en el apartado anterior.

En todo caso, si alguna oferta presentara valores anormales o desproporcionados, se seguirá el **procedimiento previsto en la cláusula nº 19.3** del presente pliego en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 152 del TRLCSP Y 69 de la Directiva 2014/24/UE por aplicación de su efecto directo.

Cálculo de la puntuación obtenida en el apartado de oferta económica.

Se valorará con un máximo de **diez (10) puntos** y un mínimo de **cero (0) puntos**. En cualquier caso, no se admitirán ofertas económicas cuyo importe sea superior al presupuesto de Licitación.

Se puntuará con diez (10) puntos la oferta económica más baja ($P_{\text{oferta,min}}$) de todas aquellas empresas admitidas que no se encuentren en baja anormal desproporcionada o que de encontrarse se haya justificado y aceptado la misma por la Mesa de Contratación.

La oferta económica ($P_{\text{oferta,i}}$) se valorará entre 0 puntos para el presupuesto de licitación ($P_{\text{licitación}}$) y 10 puntos para la oferta económica más ventajosa ($P_{\text{oferta,min}}$). El resto de ofertas se interpolará linealmente según la fórmula:



$$P.económica = ((P.licitación - P.oferta, i) / (P.licitación - P.oferta, \min)) * 10$$

CRITERIO: C 2: MEMORIA TÉCNICA:

Dicho criterio se valorará con un máximo de diez (10) puntos y un mínimo de cero (0) puntos.

La valoración de cada una de las empresas será el resultado de multiplicar por diez el cociente entre la puntuación obtenida por la empresa y el de la empresa de mayor puntuación.

$$P. memoria = 10 * (Puntuación de la empresa / Puntuación de la empresa con mayor puntuación)$$

Aquellos licitadores que no superen en este criterio un umbral mínimo de puntuación de 5 puntos sobre 10 serán automáticamente excluidos del procedimiento de adjudicación.

Para la presentación de la Memoria se valorará positivamente la concreción y claridad de las exposiciones limitándose dicho desarrollo a un máximo, para cada uno de los aspectos a valorar, de CUARENTA (40) páginas formato DIN A4 impresas a una cara siendo el tipo de letra Calibri tamaño 11 con interlineado sencillo.

En estas páginas se incluirá la información que será valorada por la Mesa de Contratación. Asimismo, será imprescindible presentar esta información en formato digital para facilitar su estudio (Microsoft Word u OpenOffice o formato PDF).

En particular se valorarán los siguientes aspectos:

Descripción	Puntuación (máx. 10)
<u>Propuesta de Organigrama del Servicio (máximo 40 páginas):</u> Se	3



valorará lo siguiente:

Subcriterio 1: Organización de los Recursos Humanos: máximo de 0 a 2 puntos.

A tal efecto se deberá detallar claramente en la memoria lo siguiente:

- Propuestas de recursos humanos que adscribirá a la ejecución del contrato de servicio que excedan de los mínimos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares y apartado nº 9.4 del Cuadro-Resumen de Características Generales del presente pliego.
- Organización del personal adscrito al contrato, su cualificación y puesto a desempeñar, roles, funciones, nivel de dedicación y jornada con indicación de los turnos (días, noches, festivos, disponibilidad etc.); refuerzos si fuere necesario; forma de proceder para las sustituciones (vacaciones, bajas, permisos etc.); en su caso, la gestión de nuevas incorporaciones; el personal específico que de forma puntal pondrá a disposición para garantizar las prestaciones objeto del contrato.
- Propuesta de uniformidad del personal.
- Propuesta del plan de formación del personal (propuestas de cursos teniendo en cuenta las especialidades de cada puesto de trabajo, formas de llevarlos a cabo).

Subcriterio 2: Recursos materiales: De 0 a 1 puntos.

- Propuesta de organización de Vehículos, maquinaria, herramientas y medios auxiliares puestos a disposición del contrato que excedan de los mínimos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares y apartado nº 9.4 del Cuadro-Resumen de Características Generales del presente pliego.
- Medios de comunicación entre el personal adscrito al contrato y el Centro de Información de Carreteras.
- Gestión de las incidencias en túneles y carretera.



<u>Propuesta de plan de mantenimiento preventivo (máximo 40 páginas)</u>, en el que debe contener los aspectos claves para garantizar el correcto mantenimiento de las instalaciones y equipos (estudio detallado de la forma de llevarlo a cabo, incidencias, programa de distribución de medios personales y materiales necesarios para llevarlo a cabo; calidad de la maquinaria y herramienta, así como cualquier otra circunstancia que permita la mejor definición del servicio a prestar).	1
<u>Propuesta del plan de mantenimiento correctivo (máximo 40 páginas)</u>, en el que debe contener los aspectos claves para garantizar el correcto funcionamiento de las instalaciones y equipos (estudio detallado de la forma de llevarlo a cabo, gestión de averías, programa de distribución de medios personales y materiales necesarios para llevarlo a cabo; trabajos adicionales; tiempo de respuesta, calidad de la maquinaria y herramienta, propuesta de stock mínima, así como cualquier otra circunstancia que permita la mejor definición del servicio a prestar).	1
<u>Propuesta de revisión y actualización del Manual de Explotación del Centro de Información de Carreteras (máximo 40 páginas)</u>, de los Protocolos de Actuación, Plan de Autoprotección, Organización de simulacros, Inventario del equipamiento.	2
<u>Propuesta de Software de Gestión del Centro de Información de Carreteras (máximo 40 páginas):</u> Se deberá presentar una memoria con descripción del cumplimiento de todos los requisitos mínimos descritos en el Anejo N°2 en su apartado 1.2 “Software de Control y Gestión”. En dicho documento debe incluirse, además, como mínimo: • La arquitectura del sistema de gestión. • Descripción funcional y técnica. • Procedimientos y metodología a seguir describiendo, con el máximo detalle, todas las funcionalidades del software ofertado, compatibilidad con nuevas tecnologías, disponibilidad y fiabilidad alta.	3



- Debe detallarse en la memoria el proceso de migración propuesto, si fuere preciso, en el que se regulen todos sus aspectos y etapas para evitar disfunciones durante el referido proceso de puesta en servicio. A tal efecto, deberá detallar, como mínimo en la memoria, la planificación relativa a la migración en la que debe indicarse los mecanismos que garanticen la continuidad del servicio indicando así mismo las necesidades y limitaciones que dicha migración presente, identificación y descripción de cada una de las tareas, calendario de la migración, asignación de responsable correspondiente a cada actividad, manual de instalación y configuración así como el plan de pruebas previsto.

Se debe especificar el cumplimiento de las siguientes funcionalidades: Integración de todo el equipamiento dependiente del CIC (analógico e IP), Integración de todos los túneles dependientes del CIC, Integración de todos los Centros de Control, escalable en cuanto a la incorporación de nuevos equipamientos o nuevos túneles, evolutivo, compatible con nuevas tecnologías, fiabilidad alta, instalación en servidores en configuración en cluster, centros de control redundantes, instalación en múltiples clientes, los datos se almacenan en gestor de base de datos en cabina de discos externas, actuación manual de equipos, actuación por protocolos, gestión por planes de actuación, actuaciones establecidas por planes horarios, Gestión automática de ventilación e iluminación, Actuaciones automáticas ante alarmas, gestor de visualización grabación y control de cámaras (analógico e IP), gestión DAI, gestión de alarmas, gestión de llamadas, gestión de incidencias, gestión de informes., gestor de mantenimiento con registro de operaciones y averías, aplicativo web configurable y actualizable manual o automático incluso desde el gestor de incidencias, interfaz gráfica de visualización de estados equipos y túneles, diferentes roles de usuario, cambios de configuración, copias de seguridad, instaladores, Manuales de Administrador y usuario.

- Se valorará que el sistema SCADA propuesto por el



licitador tenga un carácter abierto o de mercado: Máximo 3 puntos. • Si es cualquier otro sistema SCADA: Máximo 2 puntos.	
---	--

No se limitan sin embargo, la documentación gráfica o planos que puedan presentarse como documentación independiente para una mejor definición de los apartados anteriores.

CRITERIO: C 3: MEJORAS AL CONTRATO:

Se valorará con un máximo de diez (10) puntos y un mínimo de cero (0) puntos, de acuerdo al siguiente desglose, que se desarrollará a continuación.

En todo caso, las mejoras propuestas por el licitador tendrán un **plazo de garantía de dos (2) años**. Dicha garantía no solo incluirá la reposición del equipo defectuoso sino además la mano de obra, maquinaria, materiales y medios necesarios para su sustitución.

Mejora	Descripción	Puntuación (máx. 10)
1	Instalación de Panel de Mensaje Variable interior en el Túnel de Tres de Mayo	0,5
2	Instalación de ERUs REDUNDANTES	1,7
3	Módulo de gestión de red (RED + ERUs)	0,5
4	Sustituir Poste de auxilio SOS en los túneles por equipos de VoIP	1,6
5	Sustitución aspa flechas existentes por unos nuevos de tres aspectos en el túnel de la Vía Litoral	0,4
6	Señal de Control de Limitación de Velocidad para el Túnel de Tres de Mayo	0,3
7	Instalación de equipos de supervisión y control de suministro	1,6



	de energía eléctrica para alumbrado de túneles	
8	Colocación de nuevos Paneles de Mensaje Variable exteriores en carretera	2,1
9	Aplicativo entorno web.	0,6
10	Alumbrado de emergencia Túnel de Tres de Mayo	0,7

Mejora N°.- 1: Instalación de Panel de Mensaje Variable interior en el Túnel de Tres de Mayo:

Descripción: El adjudicatario deberá suministrar, instalar e integrar completamente en el sistema SCADA (Software de control y Adquisición de datos) un Panel de Mensaje Variable dentro del Túnel de Tres de Mayo anclado al techo y ubicado a la altura de la salida de emergencia con las características mínimas siguientes:

- Panel de Mensajería Variable tecnología LED.
- 1 zona gráfica full-color con resolución de 64 x 64.
- Dos líneas de texto de color ámbar, de 12 caracteres cada una resolución 16 x 11 puntos y con altura de carácter de 320mm.
- Protocolo de comunicaciones homologado por la Dirección General de Tráfico del Ministerio del Interior (DGT).
- Con certificación EN 12966 y directiva 89/106/CEE.

IMPORTE: 17.000 €

Mejora N°.- 2: Instalación de ERUs REDUNDANTES:

Descripción: El adjudicatario deberá realizar el suministro, instalación e integración completa en el SCADA (Software de control y Adquisición de datos) de ERU (Estaciones Remotas Universales) redundantes en un número total de cinco, e irán alojadas en los dos locales técnicos del Túnel de Tres de Mayo, en el local técnico del Túnel del Guincho, en el local técnico del Túnel de Chumberas y en el armario de campo de la carretera TF-4. Estas ERUs serán compatibles con las descritas en el equipamiento de cada uno de los túneles.

Aportaciones:



- Mejorará la calidad del servicio prestado por la conservación en materia de seguridad, prevención de accidentes, mejora de la circulación, respuesta inmediata ante averías del servicio principal.
- Mejorará la respuesta continua del sistema sin interrupciones ni apagados del equipamiento de señalización y control de carreteras.

IMPORTE: 63.000 €

Mejora Nº.- 3: Módulo de gestión de red (RED + ERUs).

Descripción: El adjudicatario deberá instalar un sistema de monitorización de estado red de comunicaciones. Este controlará a través del protocolo SNMP la información relacionada con la disponibilidad de equipos, estado físico, estado de conectividad de sus enlaces y todo ello reflejando de manera lógica y física la ubicación de los equipos. Este sistema deberá estar totalmente integrado con el sistema de gestión y será de propiedad del Cabildo Insular de Tenerife, para lo que el adjudicatario obtendrá las licencias de uso de todos los componentes del sistema a nombre de la Corporación Insular y entregará los manuales (en español), código desarrollado, ficheros de configuración y cualquier otra documentación requerida para que el aplicativo pueda ser gestionado por la Corporación una vez extinguido el contrato.

Ejemplos de la información que los operadores podrán gestionar.

Estado	Descripción
Por defecto	Ha ocurrido un error con el proceso que gestiona el módulo de SNMP ya que es incapaz de determinar el estado del equipo.
Fuera Comunicaciones	El switch está apagado o es imposible determinar si está operativo.
Alarma	Alguno de sus parámetros contiene valores que determinan que esté alarmado.
Comunica	El switch está operativo y en perfecto funcionamiento.

IMPORTE: 18.000 €

Mejora Nº.- 4: Sustituir Poste de auxilio SOS en los túneles por equipos de VoIP:



Descripción: Consiste en el suministro, instalación e integración completa en el SCADA (Software de control y Adquisición de datos) de nuevos equipos de los postes de Auxilio sustituyendo los existentes por unos nuevos de tecnología VoIP.

En la actualidad están instalados:

- En el Túnel de Tres de Mayo dispone de 16 Postes de auxilio SOS de los cuales 4 son exteriores y el resto interiores, de todos ellos 8 son maestros y 8 son esclavos.
- En el Túnel de Chumberas dispone de 6 Postes de auxilio SOS de los cuales 4 son exteriores y el resto interiores, de todos ellos 3 son maestros y 3 son esclavos.
- En el Carril Bus dispone de 1 Postes de auxilio SOS maestro.
- En el Túnel del Guincho dispone de 12 Postes de auxilio SOS de los cuales 4 son exteriores y el resto interiores, de todos ellos 6 son maestros y 6 son esclavos.

El suministro consistirá en:

- 18 nuevos equipos uno por cada SOS Maestro, cada uno controlará un maestro y un esclavo.
- 20 Switch industriales ethernet de comunicaciones Moxa o similar, con 7 puertos 10/100 baseT, 1 puertos Gigabit Ethernet y 2 puertos SFP.
- 28 módulos SFP de dos fibras de mínimo 10 Km, para fibra óptica monomodo.
- 12 módulos SFP de, para fibra óptica multimodo.
- 36 Equipamiento de armario consistentes en:
 - o Un altavoz (o altavoces) con impedancia mayor o igual a 4vatios.y con una potencia superior a los 5 vatios.
 - o Micrófono tipo inductivo o capacitivo.
 - o Segundo micrófono para la cancelación de ruido.
 - o Pulsador normalmente abierto para la llamada del usuario.
 - o Sensor de detector de puerta abierta.
 - o Luz de baliza parpadeante mientras el poste SOS esté en uso.
 - o Cableados y conectores



IMPORTE: 60.000 €

Mejora N°.- 5: Sustitución aspa flechas existentes por unos nuevos de tres aspectos en el túnel de la vía litoral:

Descripción: La presente mejora consiste en el suministro, instalación e integración completa en el SCADA (Software de control y Adquisición de datos) de nuevas señales de Aspa-Flecha de tecnología led y homologación DGT de 1000 x 1000 de tres aspectos (Aspa-Flecha-Flecha Inclínada) para sustituir las existentes en el Túnel de la Vía Litoral. Con el siguiente desglose:

- 4 señales Aspa Flecha (Aspa-Flecha-Flecha Inclínada Derecha)
- 4 señales Aspa Flecha (Aspa-Flecha-Flecha Inclínada Izquierda)

IMPORTE: 14.000 €

Mejora N°.- 6: Señal de Control de Limitación de Velocidad para el Túnel de Tres de mayo:

Descripción: La presente mejora consiste en el suministro, instalación e integración completa en el SCADA (Software de control y Adquisición de datos) de nuevas señales de Control de Limitación de Velocidad de tecnología led y homologación DGT de 1.000 x 1.000 mm. para instalar en el túnel de Tres de Mayo. Se fijarán al techo en el interior del túnel a la altura de los aspa-flecha existentes, con el siguiente desglose:

- 4 señales CLV de 5 aspectos 70 km/h, 60 km/h, 50Km/h, 40Km/h, 30Km/h, 20Km/h

IMPORTE: 12.000 €

Mejora N°.- 7: Instalación de equipos de supervisión y control de suministro de energía eléctrica para alumbrado de túneles:

Descripción: Consistiría en la instalación en todos los túneles objeto del contrato de los **equipos electrónicos y el programa necesario** que proporcionen información



precisa en tiempo real y almacenamiento de datos sobre los flujos eléctricos (parámetros eléctricos básicos en tiempo real, máximos, mínimos, etc.), de manera que permitan hacer diagnósticos de cara a tomar medidas para la reducción de consumos eléctricos, optimización de la factura eléctrica, corrección del factor de potencia, estudios energéticos, etc. La información podrá consultarse bien a través de una página web, o bien a través de un software dedicado que centralice la monitorización de todas las instalaciones y circuitos. El sistema será escalable (ampliable en un futuro) y abierto en la medida de lo posible, para evitar dependencia tecnológica de fabricantes concretos. Todos los componentes del sistema (incluido el software) pasará a ser propiedad del Cabildo Insular de Tenerife por lo que el adjudicatario adquirirá las posibles licencias de uso a nombre de la Corporación Insular. En caso de que se realicen desarrollos específicos, estos serán igualmente propiedad del ECIT, para lo que el adjudicatario entregará documento de cesión, códigos fuentes, manuales de usuario (en castellano), archivos de configuración, claves, así como cualquier otra información necesaria para que el sistema pueda seguir siendo operado una vez extinguido el contrato.

- Túnel de Tres de Mayo 24 circuitos.
- Túnel del Guincho 14 circuitos.
- Túnel de la Vía Litoral 16 circuitos.
- Túnel de Chumberas 12 circuitos.
- Túnel de Carril Bus 4 circuitos.

La propuesta contendría las siguientes unidades:

- o Equipos electrónicos de medida, una por cada uno de los circuitos a monitorizar.
- o Equipos electrónicos de comunicación, que permitan conectar las centrales de medida a la red Ethernet del Cabildo Insular de Tenerife.
- o Elementos de instalación necesarios (toroidales, armarios, cableado, medios auxiliares).
- o Formación al personal del Adjudicatario y del Cabildo de Tenerife.

IMPORTE: 60.000 €



Mejora N°.- 8 Colocación de nuevos Paneles de Mensaje Variable exteriores en carretera. (dos actuaciones):

Descripción: La presente mejora consiste en el suministro, instalación e integración completa en el SCADA (Software de control y Adquisición de datos) de nuevos Paneles de mensajería Variable para instalación en autopista en puntos a fijar por la Dirección del Contrato.

Sin llegar a detalle la propuesta contendría las siguientes unidades:

- Panel de Mensajes Variable
 - o Tecnología de leds
 - o Protocolo IP.
 - o 2 gráficos 32x32pixel (full color) y 3 filas de 12 caracteres de 320 mm
 - o SAI de 1 hora de autonomía
 - o Sistema de protecciones eléctrica.
 - o Regulación automática de luminosidad.
 - o Soportes para fijación a pórtico.
- Pórtico
 - o De acero galvanizado.
 - o Pasarela transitable con barandilla de seguridad.
 - o Escalera de acceso con cierre de seguridad.
 - o Sistema antiescalo.
 - o Luz mínima de 25 metro (cuatro carriles).
 - o Cimentación de hormigón armado.
 - o De al menos 5,75 m. de galibo.
 - o Incluso puesta a tierra.
 - o El dimensionado cumplirá UNE EN 135311 y UNE EN 1993-1-1
- Switch de comunicaciones:
 - o Integración en sistema de gestión técnica centralizada.
 - o Acometida eléctrica incluso cableado.
 - o Obra civil (hasta 20 m. de canalización).
 - o Mano de obra de instalación del panel nuevo
 - o Mano de obra de desinstalación del antiguo (si procede)



IMPORTE: 76.000 €

Mejora Nº.- 9: Aplicativo entorno web:

Descripción: El aplicativo entorno web es una herramienta de visualización de elementos sobre mapas de carreteras a través de un navegador web. El adjudicatario deberá ofertar nuevas prestaciones a las que el actual sistema entorno web del Centro de Información de Carreteras posee en la página <http://cic.tenerife.es>.

Las prestaciones de la actual aplicación son:

- o Visualización de cámaras.
- o Datos de tráfico de las ETD.
- o Estado de los PMV
- o Niveles de Servicio
- o Incidencias en las carreteras.

Debe tener integración completa con el SCADA (Software de control y Adquisición de datos) y en ningún caso se permite una merma de las funciones que la actual herramienta posee, siendo de especial importancia el que las incidencias generadas en el Software de Gestión se actualicen de forma automática en la aplicación entorno web.

El adjudicatario desarrollará la aplicación y hará entrega de la misma al Cabildo Insular de Tenerife, pasando a ser propiedad de la Corporación Insular. Para ello estará obligado a entregar documento en el que se refleje la transmisión de la propiedad intelectual, así como los códigos fuentes, manuales en castellano, claves, y cualquier otra documentación necesaria para que una vez extinguido el contrato, el ECIT pueda seguir haciendo uso del aplicativo.

Nuevas prestaciones del aplicativo entorno web:

- Visualización de los sinópticos de los túneles con su señalización variable
- Consulta de histórico de incidencias
- Obtención de informes
- Gestión de obras



- Información meteorológica.

IMPORTE: 19.000 €

Mejora N°.- 10: Alumbrado de emergencia Túnel de Tres de Mayo:

Descripción: La presente mejora consiste en la nueva instalación de alumbrado en el interior del túnel de Tres de Mayo instalando un total de 178 luminarias de tipo DUNNA LED D-500L 510LM 1h de autonomía o similares, totalmente instalas y funcionando.

Sin llegar a detalle la propuesta contendría las siguientes unidades:

- Emergencia DUNNA LED D-500L 510LM1h de autonomía
- Caja estanca DUNNA D-MS
- Caja metálica trobelada 100x100
- Tubo de acero enchufable M25
- Cable 1x3x4mm2 Libre de Halógenos, alimentación línea 1 de LT1 a entrada principal Túnel
- Cable 3x4mm2 Libre de Halógenos, alimentación línea 2 de LT1 a Salida de emergencia Túnel
- Cable 3x4mm2 Libre de Halógenos, alimentación línea 3 de LT2 a Salida de emergencia Túnel
- Manguito de acero enchufable M25
- Sistema de anclajes
- Pequeños materiales

IMPORTE: 26.000 €

El **plazo máximo** para **la implantación** de todas las mejoras ofertadas será de **seis meses** desde la firma del contrato, salvo que la implantación de dichas mejoras deba retrasarse para adecuarlas a las necesidades del servicio vigentes en dicho momento. Al menos la mitad de las mejoras propuestas por el licitador que resulte adjudicatario deberán estar instaladas y funcionando transcurridos seis meses desde la firma del contrato y el resto antes de los doce meses.

Las mejoras se entienden **sin coste** para el Cabildo Insular de Tenerife e



incluirán todas las actuaciones necesarias para la implantación de las mismas en perfecto funcionamiento, como son cableados, ajustes en reguladores y todo el equipamiento existente, cimentaciones, cajas, pintura, montaje y desmontaje, conexiones con el Centro de Información de Carreteras, software, hardware, rozas, catas, canalizaciones, columnas, electrónica, informática, personal, maquinaria, señalización de carretera medios auxiliares, gastos generales, beneficio industrial, IGIC, y demás actuaciones similares.

14.2. En el caso de que el licitador no aporte la información solicitada en uno de los criterios, éste no será valorado y por tanto tendrá una puntuación de cero (0) puntos en este criterio.

14.3. Cuando se hace referencia al número de páginas en los diversos apartados de estos criterios, no tendrán la consideración de páginas tanto los separadores como el índice. En caso de que se entregue un **mayor número de páginas** de las solicitadas, **SÓLO SE VALORARÁN LAS PRIMERAS PÁGINAS HASTA EL MÁXIMO PERMITIDO (40 PÁGINAS POR CADA UNO DE LOS ASPECTO A VALORAR DE LA MEMORIA TÉCNICA).**

15.- LUGAR, PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.-

15.1. Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en la forma indicada en los apartados siguientes, en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación así como en el perfil del contratante. No obstante lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.1 del TRLCSP dicho plazo de presentación de proposiciones será de **CINCUENTA Y DOS (52) DÍAS NATURALES** contados desde la fecha del envío del anuncio a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea para su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

15.2. La **presentación de las proposiciones podrá realizarse** mediante **entrega en las oficinas** que se indiquen en el anuncio de licitación. También podrá realizarse mediante **envío por correo**, en cuyo caso el licitador deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y anunciar en el mismo día al Cabildo Insular de Tenerife, por fax, o telegrama la remisión de la proposición.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso de que fuera recibida por el órgano de contratación fuera del plazo de terminación fijado en el anuncio de licitación.



Transcurridos, no obstante, **diez días naturales** desde la terminación del plazo sin haberse recibido la proposición, no será admitida, en ningún caso, la proposición enviada por correo.

La entrega de la documentación a una empresa de mensajería no equivale a su presentación en oficinas de Correos, por lo que la misma deberá tener debida entrada en las oficinas indicadas y dentro del plazo previsto en el anuncio de licitación.

15.3. A los efectos anteriormente indicados la dirección y el nº de fax del Cabildo de Tenerife es la siguiente:

EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE
PLAZA DEL CABILDO, S/N
38003 - SANTA CRUZ DE TENERIFE
Islas Canarias – ESPAÑA
Número de fax: 922 23 97 04.

15.4. Los licitadores podrán **examinar el pliego y la documentación** complementaria en el Centro de Servicios al Ciudadano, (Plaza de España, s/n, Santa Cruz de Tenerife) y en el perfil del contratante del Cabildo Insular de Tenerife: www.tenerife.es.

15.5. Las **proposiciones** de los interesados **deberán ajustarse** a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, y su presentación supone la aceptación incondicional, por el empresario, del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones sin salvedad o reserva alguna y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de la prestación.

15.6. La **presentación de las proposiciones** se deberá realizar en una sola de las dependencias administrativas de entre las varias que existan para poder llevarla a cabo, rechazándose en caso contrario todas las presentadas por el licitador. En el Cabildo Insular de Tenerife se realizará en el Registro General sito en Plaza de España s/n, S/C de Tenerife, en el horario siguiente:

Horario General: en días hábiles de 8:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes, y los sábados de 9 a 13 horas.



Horario Especial: *de Julio, septiembre, de 15 de diciembre a 15 de enero:* lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 14:00 horas, martes y jueves de 8:00 a 18:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas. *Agosto:* lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas.

15.7. De no producirse la adjudicación dentro del plazo de **seis meses** a contar desde la apertura de las proposiciones los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

15.8. Cada licitador **sólo podrá presentar una sola proposición sin** que puedan presentar **variantes o alternativas**. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas normas dará lugar, automáticamente, a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

15.9. Los licitadores **indicarán** de forma expresa aquella **documentación** que el órgano de contratación ha de **considerar como confidencial**, a los efectos de lo establecido en el artículo 140 del TRLCSP. Esta circunstancia deberá **reflejarse claramente en el propio documento señalado como tal** (sobreimpresa al margen del documento o de cualquier otra forma). A tal efecto significar, que los documentos y datos presentados por las empresas licitadores pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a tercero pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal. **De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.** El modelo de declaración se incluye en el **Anexo nº IX**.

15.10. Toda la documentación de las proposiciones presentadas **deberá venir en castellano**. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente **traducción oficial al castellano** (art. 23 RGLCAP).

15.11. Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser **documentación original** o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia.

15.12. La Administración Insular **podrá comprobar**, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del contrato, **la veracidad del contenido de los**



documentos incluidos en los sobres correspondientes, entendiéndose que la falsedad o inexactitud de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de resolución del contrato, en su caso, por incumplimiento imputable al contratista, con pérdida de la fianza definitiva constituida o, en su caso, indemnización por valor de aquella si no se ha constituido.

16.- CONTENIDO DE LOS SOBRES.-

16.1 Los licitadores habrán de presentar sus proposiciones referidas a **la totalidad del objeto** contractual.

16.2 Los licitadores deberán presentar **tres (3) sobres** que a continuación se indican, cerrados y firmados de forma que garantice el secreto de su contenido.

En **el exterior** de cada uno de los sobres se hará constar los datos del licitador que a continuación se relacionan y la denominación del contrato al que se licita.

- **Denominación del contrato al que licita.**
- **Nombre o razón social del licitador** (CIF incluido).
- Domicilio social.**
- Nº de teléfono.**
- Nº de fax.**
- Correo electrónico.**
- Fecha y firma.**

Dichos datos, serán los que se tomarán en cuenta a los efectos de las comunicaciones y notificaciones oportunas, así como para la devolución de la documentación pertinente, salvo que en el mismo se haga constar expresamente un lugar distinto para las mismas:

Los sobres incluirán el **contenido** que se indica seguidamente:

16.3 SOBRE Nº 1.- Identificación exterior: Se consignará en este sobre, en forma bien visible, y sin que sea preciso abrirlo para su lectura, lo siguiente:



Título: “DOCUMENTACIÓN GENERAL PARA LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL CONTRATO DE SERVICIO **DE EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE INFORMACIÓN DE CARRETERAS “CIC” Y DE LOS SISTEMAS E INSTALACIONES DE ÉL DEPENDIENTES INSTALADOS EN DETERMINADOS TUNELES Y CARRETERAS DE LA ISLA.**

CONSIDERACIÓN GENERAL: Como consecuencia de la aplicación de la Directiva Comunitaria 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, en particular, su artículo 59-2 así como lo regulado en el Reglamento de Ejecución (VE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016 por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC), las personas licitadoras podrán presentar la documentación referida del SOBRE N°1 mediante cualquiera de las dos opciones que a continuación se detallan:

- **OPCIÓN 1:** Presentación del DEUC debidamente cumplimentado acorde a las instrucciones recogidas en el **ANEXO I** del presente pliego.
- **OPCIÓN 2:** Presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos que se exigen en la licitación en los términos que a continuación se señalan.

En su consecuencia, en contenido del sobre será el siguiente.

OPCIÓN 1: Presentación del DEUC:

El licitador que opte por la presentación del Documento europeo único de contratación presentará:

16.3.1.- El DEUC, en formato papel impreso debidamente **cumplimentado y firmado** a mano, conforme a las instrucciones que se relatan en el **ANEXO I** del presente pliego de cláusulas administrativas particulares así como lo relatado en el punto 16 del Cuadro-Resumen de Características Generales. En dicho Anexo se indicará a la persona licitadora las partes de dicho documento que debe rellenar.



16.3.2.- Los licitadores deberán aportar documentación acreditativa del **compromiso** de **adscribir** a la ejecución del contrato los **medios personales y materiales** que se detallan, **como mínimos**, en el apartado 10.4 del Cuadro-Resumen de Características Generales del presente pliego y cláusula 10 del pliego de prescripciones técnicas particulares rellenando al efecto los **ANEXOS nº V y VI** adjuntos **y debidamente firmados**.

No obstante, si el licitador resultara ser el que ha presentado la oferta económica más ventajosa del contrato se le exigirá que, conforme a lo previsto en el art. 151.2 del TRLCSP, acredite la efectiva disposición de tales medios.

16.3.3.- Autorización debidamente firmada por el licitador o, en su caso, el administrador o representante de la entidad mercantil por el que **autoriza a la Administración** Insular para la remisión por correo electrónico o fax de trámites de audiencias, comunicación de solicitud de aclaraciones o remisión de notificaciones por correo electrónico o fax (**ANEXO XVIII**).

16.3.4.- Declaración de responsable de la entidad licitadora por la que se hace constar si forma parte o no, de un **grupo empresarial** adjuntado la relación de todas las sociedades pertenecientes al mismo grupo (sirva como modelo en Anexo II en sus dos primeros párrafos y tomando como declaración parte final correspondiente al grupo empresarial)

16.3.5.- Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos de **prevención de riesgos laborales** (**ANEXO IV**).

16.3.6.- Autorización expresa al personal habilitado del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, a obtener, por vía telemática, los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social (**ANEXO III**).

16.3.7.- Las **empresas no españolas**, deberán presentar una declaración de **someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles** de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (sirva como modelo en **Anexo II** en sus dos primeros párrafos y tomando como declaración el último párrafo final).



OPCIÓN 2: Presentación de la documentación preceptiva:

El licitador que opte por dicha opción deberá presentar los siguientes documentos:

16.3.1.- El documento o documentos que acrediten **la personalidad del empresario y la representación**, en su caso, del firmante de la proposición, en la forma siguiente:

16.3.1.1.- Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar escritura de constitución o de modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el preceptivo Registro oficial.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado en que estén establecidas o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del R.G.L.C.A.P. (art. 58 y 72 del TRLCSP y 9 del RGCAP).

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el Domicilio de la empresa.

16.3.1.2.- Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente y debidamente bastantado por la Vicesecretaría General del Cabildo, acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar y contratar.



16.3.1.3.- Si varios empresarios acuden a la licitación como una **unión temporal de empresas**, deberán aportar una declaración de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas (**Anexo nº XI**). Cada uno de los licitadores deberán acreditar su personalidad, capacidad de obrar y solvencia económica y financiera y técnica o profesional, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

16.3.2.- Testimonio judicial, certificación administrativa o **declaración responsable del licitador**, debidamente firmada por el representante de la entidad cumpliendo las formalidades del art. 73.1 del TRLCSP (cumplimentada conforme al modelo que se adjunta a este Pliego como **ANEXO nº II**) de **no estar incurso en las prohibiciones para contratar** con la Administración conforme al **artículo 60 del TRLCSP**, comprendiendo expresamente la circunstancia de **hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social** impuestas por las disposiciones vigentes así como que las **prestaciones propias del contrato quedan comprendidas en el objeto social o en ámbito de la actividad** de su empresa (art. 57.1 del TRLCSP).

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

16.3.3.- Autorización expresa al personal habilitado del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, a obtener, por vía telemática, los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social (**ANEXO nº III**).

16.3.4.- Documentación acreditativa de estar en posesión de las condiciones **de solvencia económica y financiera y técnica o profesional** en los términos y por los medios exigidos en el apartado 10. 2 y 3 del Cuadro- Resumen de Características Generales del presente pliego de cláusulas administrativas particulares, adjuntando además el Anexo XVII debidamente cumplimentado.

En el supuesto de acreditar dichos extremos mediante la certificación administrativa



de la **clasificación empresarial no obligatoria** prevista en el apartado 10.5 del Cuadro- Resumen de Características Generales del presente pliego, debiendo comprender los grupos, subgrupos y categorías que se especifican en el referido apartado.

Asimismo, aquélla vendrá acompañada de una declaración responsable de la empresa en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación (**Anexo nº VIII**). Esta manifestación deberá reiterarse, en el caso de resultar adjudicataria, en el documento que se formalice el contrato.

A los efectos establecidos en el art. 146.3, no se aceptarán certificaciones electrónicas del certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas. Tampoco se prevé que dicho certificado se incorpore al expediente, de oficio, por el órgano de contratación.

En todo caso, el órgano de contratación, en cualquier fase del procedimiento de selección, podrá exigir la acreditación de las circunstancias expuestas y en caso de que tal acreditación no se produzca en el plazo que se indique, el licitador quedará excluido.

Para los **empresarios no españoles de Estados** miembros de la Unión Europea será suficiente que acrediten, en su caso, ante el órgano de contratación correspondiente su solvencia económica y financiera y técnica o profesional en los términos y por los medios exigidos en el apartado anterior.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de las **uniones temporales de empresarios**, cada uno de los empresarios deberá acreditar su solvencia conforme a lo establecido en el presente pliego y se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal. Si aquella se acreditara mediante la clasificación empresarial no obligatoria todas las empresas que integran la unión temporal deben haber obtenido clasificación como empresa contratista de servicio en función del tipo de contrato para el que sea exigible la clasificación. En tal caso, el régimen de acumulación de las mismas será el establecido en los art. 51 y 52 del RGLCAP.

Si concurren uniones de empresarios nacionales, extranjeros no comunitarios o



extranjeros comunitarios, los dos primeros deberán acreditar su clasificación y los últimos, en defecto de ésta, su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

- 16.3.5.-** Los licitadores deberán aportar documentación acreditativa del **compromiso** de **adscribir** a la ejecución del contrato los **medios personales y materiales** que se detallan, **como mínimos**, en el apartado 10.4 del Cuadro-Resumen de Características Generales del presente pliego y cláusula 10 del pliego de prescripciones técnicas particulares rellenando al efecto los **Anexos nº V y VI** adjuntos **y debidamente firmados**.

No obstante, si el licitador resultara ser el que ha presentado la oferta económica más ventajosa del contrato se le exigirá que, conforme a lo previsto en el art. 151.2 del TRLCSP, acredite la efectiva disposición de tales medios.

- 16.3.6.-** La presentación por el licitador del **certificado de estar inscrito en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias**, en su caso, le eximirá de aportar la documentación que se detalla:

Personalidad y representación a que se refiere la cláusula 16.3.1 de este pliego, siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado.

El certificado del Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias deberá ir **acompañado** en todo caso de una **declaración responsable** en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación (**ANEXO nº X**).

- 16.3.7.-** Para las empresas no españolas, declaración de **someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles** de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (**incluida en Anexo nº II**).

- 16.3.8.-** **Declaración responsable** del cumplimiento de los requisitos de **prevención de riesgos laborales** (**Anexo nº IV**).

- 16.3.9.-** El empresario incluirá también una **declaración responsable** (**en el mismo Anexo nº II**) con relación de las **empresas que forman parte del grupo empresarial a la**



que pertenezca el licitador individual, expresando la circunstancia que justifica la vinculación al grupo, según el art. 42 del Código de Comercio adjuntando a tal efecto, la relación de todas las sociedades del grupo empresarial. La no pertenencia a ningún grupo de empresas deberá hacerse constar igualmente mediante declaración responsable.

- 16.3.10.-** De conformidad con lo establecido en la cláusula nº 15.9 del presente pliego, las personas licitadoras **podrán presentar una declaración expresa** del licitador designando qué **documentos** administrativos, técnicos y datos presentados en este sobre, son, a su juicio, constitutivos de ser considerados confidenciales relleno a tal efecto el **Anexo nº IX**). De no aportarse esta declaración se está a lo establecido en el art. 140 del TRLCSP.
- 16.3.11.-** Compromiso de la **subcontratación obligatoria (ANEXO XV)** para las actividades relacionadas en el referido Anexo XV adjuntando la habilitación profesional adecuada e indicando el perfil empresarial y el importe del contrato.
- 16.3.12.-** Declaración relativo a la parte del contrato que el licitador tiene previsto **subcontratar** voluntariamente (**ANEXO XVI**) señalando el importe que representa en relación con el presupuesto de licitación y el nombre y perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia económica y financiera y profesional y técnica de los subcontratistas a los que haya de encomendar su realización.
- 16.3.13.-** Autorización debidamente firmada por el licitador o, en su caso, el administrador o representante de la entidad mercantil por el que **autoriza a la Administración Insular** para la remisión por correo electrónico o fax de trámites de audiencias, comunicación de solicitud de aclaraciones o remisión de notificaciones por correo electrónico o fax (**ANEXO XVIII**).

16.4 SOBRE Nº 2.- Identificación exterior: Se consignará en este sobre, en forma bien visible, y sin que sea preciso abrirlo para su lectura, lo siguiente:

Título: "DOCUMENTACION RELACIONADA CON LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN NO ECONOMICOS NI EVALUABLES MEDIANTE FORMULAS PARA



LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL CONTRATO DE SERVICIO DE EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE INFORMACIÓN DE CARRETERAS “CIC” Y DE LOS SISTEMAS E INSTALACIONES DE ÉL DEPENDIENTES INSTALADOS EN DETERMINADOS TUNELES Y CARRETERAS DE LA ISLA.

Su contenido será el siguiente:

16.4.1.- Los licitadores incluirán en este sobre la documentación relacionada con el **criterio de adjudicación** expresados en la cláusula nº 14.1, apartado C 2 “**Memoria Técnica**” del presente pliego en relación con el apartado 17 del Cuadro- Resumen de Características Generales.

En ningún caso deberá incluirse en este sobre documentos propios del sobre nº 3. Si alguna proposición incluyera en el sobre nº 2 documentación correspondiente al sobre nº 3, la oferta será directamente rechazada por la Mesa de Contratación.

El contenido del sobre será:

- **Índice** de su contenido, en hoja independiente.
- “**Memoria técnica**”, debidamente firmada y sellada con la descripción exhaustiva y el detalle e información recogido **en el criterio C.2** de la cláusula nº 14.1 anterior, a saber:
 - o Propuesta de **organigrama del servicio**, con el detalle expresamente requerido en la cláusula 14.1 del presente pliego, criterio C 2.
 - o Propuesta del **plan de mantenimiento preventivo** con el contenido expresamente previsto en cláusula 14.1 del presente pliego, criterio C 2.
 - o Propuesta del **plan de mantenimiento correctivo** con el contenido expresamente previsto en cláusula 14.1 del presente pliego, criterio C 2.
 - o Propuesta de **revisión y actualización del Manual de Explotación** de



los Protocolos de Actuación, del Plan de Autoprotección, Organización de simulacros, Inventario del equipamiento del Centro de Información de Carreteras.

- o Propuesta del **Software de Gestión para el Centro de Información de Carreteras** con el contenido expresamente previsto en cláusula 14.1 del presente pliego, criterio C 2.

- Asimismo se incluirá en este sobre nº 2 el **ANEXO Nº XIII**, “compromiso social de contratación”.

16.4.2.- Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, o ir acompañada de **una relación de los documentos que la integran firmada por el mismo**, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

16.4.3.- Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios que deben incluirse en el sobre nº 2 o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en la citada cláusula nº 14.1 del presente pliego administrativo u omite alguno de los apartados exigibles, la proposición del licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Dicha documentación se adjuntará además en formato digital (Microsoft Work, Open Office o PDF) **A LOS SOLOS EFECTOS DE FACILITAR SU ESTUDIO.** En todo caso, las propuestas presentadas en formato digital deberán coincidir con las presentadas en papel impreso. En caso de existir discrepancias entre ambos formatos, solo se tendrá en cuenta la información presentada en papel impreso.

16.4.4.- El adjudicatario **estará obligado al cumplimiento de los compromisos ofertados aunque sean superiores a los exigidos en el presente pliego o en el de**



prescripciones técnicas, pudiendo ser causa de resolución su incumplimiento. Además, los compromisos ofertados superiores a los exigidos deberán hacerse efectivos de manera inmediata.

16.5 SOBRE Nº 3.- Identificación exterior: Se consignará en este sobre, en forma bien visible, y sin que sea preciso abrirlo para su lectura, lo siguiente:

"PROPOSICION ECONÓMICA FORMULADA PARA LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL CONTRATO DE SERVICIO **DE EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE INFORMACIÓN DE CARRETERAS "CIC" Y DE LOS SISTEMAS E INSTALACIONES DE ÉL DEPENDIENTES INSTALADOS EN DETERMINADOS TUNELES Y CARRETERAS DE LA ISLA**

Su contenido será el siguiente:

16.5.1. La persona licitadora incluirá en este sobre la documentación relacionada con los **criterios de adjudicación del apartado nº 18** del Cuadro de Características Generales en relación con lo previsto en los **apartados C.1 y C.3 de la cláusula contractual nº 14.1** del presente pliego.

Dichos criterios son:

- **"Oferta Económica"** rellenado a tal efecto el **Anexo nº VII**.
- **"Las Mejoras"** seleccionadas por el licitador respecto de las relacionadas en la citada cláusula nº 14.1 del presente pliego rellenado a tal efecto el **Anexo nº XIV "Mejoras al contrato"**

16.5.2. La **oferta económica** expresará un porcentaje de baja única y global aplicable a todos los precios del pliego de prescripciones técnicas particulares.

16.5.3. El **contenido de la oferta económica** será redactado según el citado modelo del **Anexo nº VII** al presente pliego conteniendo todos los elementos que la integran debidamente fechada y firmada por la empresa (en el caso de empresario individual) o por persona que le represente (en el caso que la empresa sea una



persona jurídica). Si la proposición fuere presentada por una unión temporal de empresas deberán firmar los representantes de todas las empresas que participan en la unión temporal.

16.5.4.- El **contenido** de la oferta económica será **redactado sin errores o tachaduras** que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada. En la proposición económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido.

16.5.5.- En la proposición económica se entenderán incluidos **todos los costes directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución del contrato.** En particular deberán tener en cuenta en su oferta todos los costes necesarios para la ejecución de las distintas operaciones de los distintos Grupos en los que se subdivide el contrato y cualquier **tributo, tasas y cánones** de cualquier índole, que sean de aplicación y cualquier otro gasto que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

16.5.6.- No serán admitidas aquellas proposiciones económicas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación. Tampoco se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer aquello que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

16.5.7.- En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la cantidad consignada en letras, prevalecerá la consignada en letras.

17.- MESA DE CONTRATACIÓN.-

La Mesa de Contratación será designada por el órgano de contratación y su composición se publicará en el perfil de contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que se celebrará para la calificación de la documentación contenida en el sobre nº1.

Para el ejercicio de sus funciones, la Mesa de Contratación podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrá solicitar estos informes



cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de los pliegos, de conformidad con lo con lo previsto en el art. 160.1 del TRLCSP.

La Mesa de Contratación se regirá por lo dispuesto en el artículo 320 del TRLCSP en relación con la Disposición Adicional Segunda, apartado 10) de aquélla, así como los artículos 21 a 24 del RD 817/2009, de 8 de mayo

18.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL.

18.1.- El primer día hábil siguiente, que no sea sábado, a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación se reunirá para calificar, previamente, la documentación general contenida en los **SOBRES NÚMERO UNO** presentados por los licitadores, y si observase defectos materiales u omisiones subsanables en la documentación presentada, procederá a comunicar, verbalmente, éstos a los interesados al finalizar la sesión, en el supuesto de que estén presentes y lo hará público a través del perfil del contratante de la Administración Insular publicándose el acta de constitución y apertura del sobre nº 1; asimismo podrá notificarlo a la persona licitadora por correo electrónico teléfono o, en su caso vía fax, a través de la dirección que hayan indicado en el sobre.

A tal efecto se le concederá un plazo no superior a TRES (3) DÍAS HÁBILES para que lo subsane, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.

De todo cuanto antecede se dejará debida constancia en el expediente de contratación.

La subsanación del sobre nº 1 **deberá presentarse** exclusivamente, en el Registro General de Entrada de la Corporación Insular, sita en la Plaza del Cabildo s/n, en el horario recogido en la cláusula nº 15.6 del presente pliego de cláusulas administrativas particulares bajo apercibimiento de exclusión definitiva de persona licitadora de presentarlo en otra Oficina o Registro.

Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.



Asimismo se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incorporen en el sobre nº 1 documentos propios de los sobres nº 2 o 3.

18.2.- Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de Contratación, **podrá recabar** de los licitadores las **aclaraciones** que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el **plazo máximo de cinco días naturales** y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

Posteriormente, realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, se **reunirá la Mesa de Contratación** para adoptar el oportuno acto de **admisión definitiva** de los licitadores que se **ajustan a los criterios de selección** con expreso pronunciamiento de los admitidos a licitación, de los rechazados y las causas de su rechazo.

El acuerdo de exclusión será notificado al candidato o candidatos afectados por escrito por medio de notificación al domicilio que el licitador haya indicado expresamente pudiendo ser recurrido conforme determina la cláusula cuarta del presente pliego de cláusulas administrativas particulares a través del recurso especial en materia de contratación.

18.3.- La Administración Insular **podrá comprobar**, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del contrato, **la veracidad del contenido de los documentos incluidos en los sobres**, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados por la empresa pueden ser causa de nulidad del contrato, en su caso, por incumplimiento imputable a la empresa debiendo indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados.

19.- APERTURA DE PROPOSICIONES, CLASIFICACIÓN DE OFERTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.-

19.1.- Una vez adoptado el acuerdo de admisión definitiva de los licitadores **se reunirá** la Mesa de Contratación, en **acto público**, a celebrar en el lugar y hora señalados en el **anuncio** de licitación que se **publicará en el perfil** del contratante del órgano de contratación y telefónicamente a los licitadores. Dicho acto comenzará dando



cuenta a los presentes del número de proposiciones recibidas y nombre de los licitadores, manifestando a continuación el resultado de la calificación de la documentación presentada en el sobre número uno, con expresión de las proposiciones admitidas a licitación, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión o rechazo de estas últimas.

Las **proposiciones rechazadas** quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

La Mesa de Contratación invitará a los licitadores a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes pero sin que en este momento pueda aquélla hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones.

19.2.- A continuación la Mesa de Contratación procederá, a través de su Secretaria, a la apertura del **SOBRE NÚMERO DOS** de los licitadores admitidos, dando lectura a la relación de los documentos aportados en el referido sobre.

Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incorporen en el sobre nº 2 documentación que deba ser objeto de evaluación en el sobre nº 3.

Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa **invitará** a los licitadores asistentes a que **expongan** cuantas **observaciones o reservas** estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles, o bien interponer el recurso especial a que se refiere el artículo 40.2 b) del TRLCSP.

Si la Mesa de Contratación estimare procedente requerir a los licitadores **aclaración** complementaria respecto de la documentación presentada en el sobre nº 2 dicho requerimiento deberá ser cumplimentado por los licitadores en el **plazo máximo de cinco días naturales** contados a partir del siguiente al recibo de la notificación emitida por la Secretaria de la Mesa.

A continuación, se dará por concluido el acto público celebrado, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el Acta de la reunión de la Mesa de Contratación.



Para el ejercicio de sus funciones, **la Mesa** podrá **solicitar** cuantos **informes** técnicos considere precisos.

19.3.- En el plazo máximo de cinco meses desde la presentación de las proposiciones la Mesa de Contratación se reunirá, en acto público, para comunicar a los licitadores cual es la puntuación obtenida respecto de los criterios objeto de valoración del sobre número dos y proceder, posteriormente, a la apertura del **SOBRE NÚMERO TRES** conteniendo la “**oferta económica**” (**Anexo nº VII**) y “**las mejoras al contrato**” (**Anexo nº XIV**).

El **acto comenzará** dando lectura, por la Presidencia de la Mesa, al **resultado de la evaluación** relativa a la documentación contenida en el **sobre nº 2**, dando a conocer la puntuación de los licitadores e invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta.

Cuando una persona licitadora **no alcance el umbral de puntuación** en los criterios no evaluables mediante fórmulas, que se exige en el punto nº 19 del Cuadro – Resumen de Características Generales del presente pliego de cláusulas administrativas particulares, no podrán continuar en el procedimiento de contratación y no se abrirá el sobre nº 3.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las Actas correspondientes en las que se reflejará el resultado de la Mesa y sus incidencias.

A continuación, la Sra. Secretaria de la Mesa procederá a **la apertura del sobre número 3** de los licitadores admitidos, dando lectura a la oferta económica así como a las mejoras propuestas dando por finalizado el acto público.

En la misma sesión, la Mesa de Contratación realizará la asignación de la puntuación correspondiente a cada criterio automático por aplicación de la fórmula correspondiente.

No obstante lo anterior, la valoración puede realizarse en un momento posterior si la Mesa de Contratación **estimare procedente requerir** a los licitadores **aclaración** complementaria respecto de la documentación presentada en los sobres nº 3, dicho requerimiento deberá ser cumplimentado por los licitadores en el **plazo máximo de cinco días naturales** contados a partir del siguiente al recibo de la notificación emitida por la Secretaria de la Mesa.



En otro caso, si la Mesa de Contratación identificare, por aplicación de lo dispuesto en la cláusula nº 14.1, apartado C.1 del pliego y art. 152 del TRLCSP y 69 de la D.N. que **una oferta** puede ser considerada **anormalmente baja** solo podrá excluirla del procedimiento previa tramitación del correspondiente **procedimiento** al que se dará audiencia a la empresa licitadora que la haya presentado para que justifique y explique el precio o los costes propuestos y precise las condiciones de la misma aportando cuanta información y documentos estime pertinentes otorgándole a tal efecto, un plazo de **diez días naturales** contados a partir del siguiente al recibo de la notificación emitida por la Secretaria de la Mesa.

En particular **deberá justificar** el ahorro que permite la ejecución del servicio a prestar; las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación; la originalidad de prestación propuesta por el licitador; el respeto a las condiciones de trabajo vigentes o la posible obtención de ayuda de estado.

En el procedimiento se **solicitará** los informes técnicos que fueren necesarios del Servicio Técnico de Carreteras, Paisaje y Movilidad o cualquier otro Servicio de la Corporación Insular.

Si la Mesa de Contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que por tanto, **la oferta no puede ser cumplida** como consecuencia de valores anormalmente bajos, propondrá la exclusión de la persona licitadora.

19.4.- En el caso de igualdad entre dos o más proposiciones, desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación, **tendrá preferencia en la adjudicación** del contrato la empresa que se haya comprometido a contratar el mayor número de personas inscritas como demandantes de empleo con al menos seis meses de antigüedad a la fecha efectiva de contratación o, excepcionalmente, a otro personal cuando se acredite que los puestos que se precisan hayan sido ofertados pero no cubiertos por personas inscritas con dicha antigüedad o cuando el personal objeto de contratación haya estado inscrito seis meses completos como demandantes de empleo en períodos no consecutivos en los doce meses anteriores a la fecha efectiva de la contratación.

Si aplicado el desempate anterior dos o más licitadores obtuviesen la misma



puntuación, será adjudicatario aquel que haya obtenido mayor puntuación en el criterio C.1 “oferta económica”.

19.5.- La **Mesa de Contratación**, una vez valoradas las proposiciones económicas (Criterio C.1) y las mejoras propuestas por los licitadores de entre las previstas en la cláusula 14.1 (criterio C. 3) **elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación, razonada** que estime adecuada, por orden decreciente de importancia, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula nº 14 del presente pliego de cláusulas administrativas particulares, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte el acto de adjudicación.

19.6.- El **plazo máximo** para efectuar la adjudicación será de **SEIS MESES** a contar desde la apertura de las proposiciones.

20.- DOCUMENTACIÓN PREVIA Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.-

20.1.- El órgano de contratación requerirá, a través del Sr. Consejero Insular del Área o Director Insular que impulsa el expediente, al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que, dentro del plazo de **diez días hábiles** a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la **documentación justificativa** siguiente, tanto de la **persona licitadora como de los subcontratistas** si existieren.

20.2.- En el caso de que se hubiera **optado por la opción 1 con la presentación del DEUC** deberá presentar la documentación relacionada en la cláusula 16.3 anterior referida a la opción 2 salvo el Anexo II. Además deberá adjuntar la documentación que se relaciona en los apartados siguientes de la presente cláusula.

20.3.- En el caso de que el licitador hubiere presentado la documentación relacionada en la cláusula 16.3 para **la opción 2**, el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación siguiente con el detalle que se expresa en los



puntos siguientes:

- De hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social así como con las obligaciones tributarias con el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
- Resguardo de haber ingresado en Arcas Insulares la fianza definitiva conforme a la formalización que se prevé en la cláusula siguiente.
- Borrador de un documento bilateral a firmar con cada empresa subcontratista en el que ambas partes pacten plazos y condiciones de pago que observen lo establecido en el art. 228 del TRLCSP.

No obstante ello, al objeto de obtener los Certificados acreditativos de la situación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado así como con la Comunidad Autónoma Canaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social de los licitadores en el procedimiento de contratación, y en virtud de Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, por el que se regulan los registros y las notificaciones telemáticas, así como la utilización de medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por los ciudadanos, dichos certificados se obtendrán de oficio siempre que por el licitador se haya presentado la autorización expresa en el modelo recogido en el **Anexo nº III**.

Cuando, como consecuencia de problemas técnicos, o cualquier otra circunstancia, sea imposible para esta Corporación Insular obtener vía telemática los Certificados acreditativos de la situación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias del Estado y la Comunidad Autónoma Canaria así como con la Seguridad social, se requerirá al propuesto adjudicatario para que sea éste el que, en el plazo referido, presente las mismas.

Dicha autorización no eximirá la presentación por el propuesto como adjudicatario y a los subcontratistas el certificado de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma Canaria, y la documentación relativa al Impuesto de Actividades Económicas.

Asimismo aportará, nuevamente, si optó por la opción 2, la declaración del **Anexo nº II** adjunto al presente pliego de que no está afectado por las prohibiciones de contratación del art. 60 del TRLCSP y que la clasificación empresarial presentada no



ha sufrido variación (**Anexo nº VIII**).

20.4.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las **obligaciones tributarias** se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:

- Documento de estar dado de alta en el **Impuesto sobre Actividades Económicas** en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen. Además deberá adjuntar el último recibo del pago del mismo aportando a tal efecto copia de la carta de pago debiendo complementarse con una **declaración responsable del licitador** de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto
- **Certificación administrativa positiva**, en vigor expedida por el órgano competente de la Administración Tributaria del Estado, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus **obligaciones tributarias** o certificación de no estar obligado a presentarla.
- **Certificación administrativa positiva**, en vigor, expedida por el órgano competente de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma Canaria justificativa de la no existencia de deudas de naturaleza tributaria por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.
- **Certificación administrativa** emitida por el órgano competente del **Cabildo Insular** de Tenerife por lo que respecta a las obligaciones tributarias con el mismo. Dicha certificación será expedida de oficio.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

20.5.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las **obligaciones con la Seguridad Social** se realizará mediante **certificación positiva**, en vigor, expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a



Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

20.6.- El **requisito de estar al corriente** de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social **debe cumplirse desde** el momento de presentar las proposiciones **hasta** el momento de la adjudicación.

Las **certificaciones precitadas**, tendrán validez, a efectos de participar en los procedimientos de licitación, durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición.

20.7.- En la **subcontratación obligatoria**, documentación acreditativa de la **habilitación profesional** requerida para el ejercicio de la prestación contractual.

20.8.- Presentar en **formato CD no regrabable y con sesión cerrada en pendrive**, (3 de cada formato) la **documentación escaneada** contenida en **los SOBRES Nº 1, 2 y 3** así como el **sobre de subsanaciones** que presentó a la licitación adjuntado **declaración expresa, en formato papel**, firmada por el representante de la persona propuesta como adjudicataria de que el contenido es fiel reflejo de los documentos originales.

20.9.- Resguardo acreditativo de la constitución, de **garantía definitiva ingresada** en las Arcas Insulares por el cinco por cien (**5 por 100**) del *importe de adjudicación*, excluido el IGIC, con arreglo a lo dispuesto en la cláusula siguiente. De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el último párrafo del artículo 151.2 del TRLCSP.

No será precisa la constitución de la garantía reseñada en el párrafo anterior cuando el adjudicatario hubiere constituido en el mismo plazo, o con anterioridad al mismo, garantía global por importe suficiente ante la Administración contratante, en los términos previstos en el artículo 98 del TRLCSP, y dicha garantía se encontrara



vigente y efectiva.

20.10.- De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado anteriormente, se entenderá, que el licitador **ha retirado su oferta**, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

20.11.- El órgano de contratación **trasladará la documentación** presentada a la Mesa de Contratación para su examen y calificación.

Si el licitador propuesto como adjudicatario no presentare la documentación en el plazo referido en el punto primero de la presente cláusula, la Mesa de Contratación procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación. A continuación se procedería a requerir la documentación al siguiente licitador por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.

Si la documentación aportada por el licitador en el plazo requerido presentase defectos u omisiones subsanables se le otorgará un plazo no superior a tres días hábiles para subsanar. De no subsanar o de subsanar fuera del plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación procediendo a requerir la documentación al siguiente licitador por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La Mesa de Contratación podrá recabar del licitador aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o, en su caso, requerirles para la presentación de otros complementarios en el plazo de cinco días naturales siguientes al recibo de la notificación.

20.12.- Excepcionalmente y en orden de garantizar el buen funcionamiento del procedimiento el **órgano de contratación puede** pedir en cualquier momento antes de adjudicar **la documentación a todos los licitadores**. Este requerimiento habrá de efectuarse antes de la apertura de la oferta económica, salvo supuestos excepcionadísimos en que se podrá solicitar con posterioridad y siempre y en todo caso antes de la propuesta de adjudicación. Si como consecuencia de la documentación se decidiera excluir a alguno, solo en este caso, se procederá a recalcular las puntuaciones.

20.13.- El órgano de contratación **adjudicará el contrato** dentro de los CINCO días hábiles



siguientes a la recepción de la documentación. La adjudicación deberá ser motivada y su acuerdo se notificará al adjudicatario y a los restantes licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, indicando su objeto, precio de adjudicación, número de empresas que han concurrido a la licitación y empresa o empresas adjudicatarias y a su vez se emitirán los anuncios preceptivos.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 del TRLCSP.

20.14.- No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

20.15.- Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación deberá motivar su decisión.

20.16.- El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, **renunciar a la ejecución** del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, **o desistir del procedimiento** de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En tal supuesto, si fuere instada, la compensación conforme a lo dispuesto en el art. 155.2 de TRLCSP se está a lo dispuesto en el apartado 7 del Cuadro-Resumen de Características Generales del presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

20.17.- La **notificación de la adjudicación** debe contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido interponer, conforme dispone el art. 40 del TRLCSP recurso suficientemente fundado contra la decisión de la adjudicación.

20.18.- Adjudicado el contrato y **transcurridos dos meses** desde la notificación de la resolución de adjudicación sin que se haya interpuesto recurso, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de la empresa que la hubiere presentado. Si éstos no retiran su documentación dentro del mes siguiente a la finalización del citado plazo, el órgano de contratación no estará obligado a seguirla custodiando y podrá disponer sobre la destrucción de la documentación aportada.

21.- FORMALIZACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.-

21.1.- La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en



valores privados o por contrato de seguro de caución en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la LCAP, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General de la Corporación Insular. Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Vicesecretario General del Cabildo Insular.

- 21.2.-** Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de la modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99 del TRLCSP.
- 21.3.-** En el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.
- 21.4.-** La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará, una vez producido el vencimiento del plazo contractual y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa del contratista.

22.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-

- 22.1.-** Al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada, la formalización de aquel en documento administrativo no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de adjudicación a los licitadores y adjudicatario. Transcurrido este plazo, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el citado plazo de quince días sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación.
- 22.2.-** Como **trámite previo al acto de formalización** el adjudicatario deberá presentar, ante el órgano de contratación, en plazo de **15 días hábiles desde** la notificación del acuerdo de adjudicación lo siguiente:

- Escritura de **formalización de Unión Temporal de Empresas** en el caso



que el licitador seleccionado sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

- La **acreditación** documental de **la póliza y justificante de pago de la prima de los contratos de seguro** indicados en el apartado nº 21 del Cuadro de Características Generales del presente pliego de cláusulas administrativas particulares que la entidad adjudicataria contratará y mantendrá a su costa durante la vigencia del contrato, incluido las prórrogas si las hubiere. En todo caso, la Administración Insular requerirá al contratista, durante la vigencia del contrato, que acredite estar al corriente en el pago de las primas, con la obligación, por parte de esta, de cumplimentar dicho requerimiento.
- Documentación justificativa de la efectiva disposición de los medios personales y materiales que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato en los términos señalados en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas y en la propia proposición presentada (aportará toda la documentación preceptiva que lo acredite tanto de los medios humanos – títulos o grados, formación y cualificación acreditativa de la formación específica del personal que adscribirá a la ejecución del contrato acorde a lo exigido en el pliego de prescripciones técnicas particulares y su curriculum vitae debidamente firmado por cada persona que pondrá a disposición etc- como de los medios materiales – vehículos, maquinaria y herramienta e instalaciones-).
- La apertura en la Tesorería General de la Seguridad Social de un código de cuenta de cotización diferenciado para los trabajadores que presten servicios en el marco del contrato, conforme a lo previsto en la cláusula 28.3.
- Si para efectuar lo mantenimientos de los sistemas e instalaciones, además de los certificados vigentes emitidos por órganos competentes fuere necesario estar habilitado o autorizado especialmente por la Administración Autónoma Canaria deberá aportar la oportuna acreditación al respecto en este acto.
- Declaración de responsable de la empresa respecto de la vigencia de la clasificación empresarial si se hubiere presentado como criterio de solvencia



económica y financiera y solvencia técnica o profesional (**Anexo nº VIII**).

- En todo caso, la formalización de la subcontrataciones obligatorias y las voluntarias si hubiere, adjuntando un original del documento bilateral en el que se hayan pactado los plazos y condiciones de pago conforme a lo establecido en el precitado art. 228 del TRLCSP, debidamente firmado.

22.3.- Asimismo, antes de la formalización del contrato y en el plazo de 15 días naturales desde la notificación de la adjudicación del contrato **el contratista deberá acreditar, por escrito**, al Cabildo Insular que ha realizado para los trabajos adjudicados una **evaluación de riesgos específica y una planificación de la actividad preventiva** de los trabajos. Igualmente, acreditará, por escrito, haber cumplido sus obligaciones en materia de información y formación respecto de los trabajadores que vayan a prestar sus servicios en el centro de trabajo.

22.4.- Por su parte, la Administración Insular emitirá un **acta de entrega** la cual se adjuntará al contrato en que se relacionara **el material** existente en la Sala de Control de Centro Insular de Carreteras que se pone a disposición de la persona contratista a los efectos de lo previsto en la cláusulas 28.4

22.4.- El contrato se perfecciona mediante su formalización y se entiende celebrado en el lugar de sede del órgano de contratación.

El documento administrativo de formalización deberá contener, al menos, las menciones y datos establecidos en el artículo 26 del TRLCAP. Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y sus anejos y demás documentos integrantes del contrato así como la oferta presentada y aceptada por el órgano de contratación.

22.5.- La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación indicando su objeto, importe de licitación y adjudicación, procedimiento utilizado, número de licitadores participantes en el procedimiento, la identidad del adjudicatario y los instrumentos a través de los cuales se haya publicitado.

Asimismo **el anuncio de la formalización del contrato se enviará**, en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de la misma, al Diario Oficial



de la Unión Europea, y se publicará además en el Boletín Oficial del Estado conforme a lo establecido en el art. 154 del TRLCAP.

22.6.- Cuando por **causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado** el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva que, en su caso, hubiese exigido. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se podrá indemnizar al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

22.7.- El contratista podrá solicitar que el contrato **se eleve a escritura pública**, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

22.8.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

IV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

23.- GASTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA.-

23.1.- Son de cuenta del contratista todos los **gastos derivados** de la publicación de los **anuncios de licitación en Boletines y Diarios Oficiales** y, en su caso, los de **formalización** del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

Los citados gastos de publicación se descontarán en el primer pago efectuado a favor del contratista. El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del presente contrato en los citados medios asciende a la cantidad estimada de 4.000 euros.

23.2.- Estarán, además, **incluidos en los precios ofertados** por el contratista para la ejecución del contrato, **los gastos de aseguramiento de la calidad teniendo en cuenta los gastos de inspección, ensayos y análisis de materiales** previstos en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

23.3.- Serán gastos del adjudicatario **instalar, a su costa, las señales** precisas para indicar **el acceso a la ejecución de los trabajos**, la circulación en la zona que ocupan los



trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en su lindes e inmediaciones, así como cumplir las órdenes sobre instalación de señales complementarias o modificación de las ya instaladas.

23.4.- Asimismo **vendrá obligado a satisfacer todos los gastos** que la **empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato**, como son los generales, financieros de seguros, transporte, desplazamientos, materiales, instalaciones, horarios de personal a su cargo, tasas y toda clase de tributos, así como el impuesto que por la realización de la actividad le pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante su vigencia, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partidas independientes.

24.- DIRECCIÓN DEL CONTRATO Y DELEGADO DEL ADJUDICATARIO.-

24.1.- El órgano de contratación designará a un **Director del Contrato**, funcionario adscrito al Servicio Técnico de Carreteras, Paisaje y Movilidad que desempeñará la función de director de los trabajos. Tendrá como función comprobar, coordinar y vigilar de la correcta ejecución del contrato estando facultado para dictar, expresamente y por escrito, cuantas instrucciones y normas técnicas fueren necesarias.

Su nombramiento será comunicado al contratista en el acto de adjudicación o, en su caso, en el plazo de quince días a contar desde la fecha de formalización del contrato; asimismo se notificará, su sustitución, en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiere producido.

24.2.- La designación del director del contrato y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto contractual, salvo que la deficiencia o incorrección en la ejecución sea debida a una orden o instrucción directa y siempre por escrito del Responsable del contrato, con expresa reserva del contratista, asimismo por escrito, al citado Director y con remisión de copia al órgano de contratación debidamente presentada en el Registro General de la Corporación Insular.

24.3.- Para el desempeño de su función, el Director del contrato podrá contar con la colaboración de personal a sus órdenes, que de acuerdo a sus atribuciones podrán constituir con él la dirección en la ejecución del contrato y tendrán libre acceso y



podrán inspeccionar los lugares donde se desarrollan los trabajos.

24.4.- Las **relaciones** entre la Administración Insular y la empresa contratista tendrán lugar, **exclusivamente**, a través del director del contrato y del interlocutor que designe la entidad adjudicataria sin que en ningún caso, el director pueda dirigirse a los trabajadores de aquélla, canalizando, a través del delegado interlocutor del contratista las posibles incidencias en la ejecución de los trabajos.

24.5.- La persona **adjudicataria designará** expresamente y por escrito, **un delegado interlocutor** con quien se relacionará la entidad contratante, canalizando, a través de su persona, la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y el órgano de contratación, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

El Delegado o persona interlocutora será la encargada de distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato e impartir a dichos trabajadores la órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado y supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo. Asimismo será el encargado de organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo coordinarse adecuadamente la empresa contratista con el Responsable del contrato a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio y, a tal efecto, informará al Responsable del contrato acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

No obstante, el órgano de contratación podrá exigir en todo momento la sustitución del Delegado o interlocutor, o en su caso, autorizarla a solicitud del contratista .

25.- SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.-

25.1.- El adjudicatario deberá cumplir lo establecido en la legislación sobre prevención de riesgos laborales y garantizar el control y vigilancia de la puesta en práctica efectiva de los sistemas preventivos, procedimientos organizativos y protecciones previstas en los planes preventivos, y especialmente, en los relativos a los riesgos específicos de la



carretera y túneles. Será directamente responsable de cualquier accidente, incidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a su personal con ocasión del ejercicio de los trabajos sin que esta alcance de modo alguno a la Administración.

25.2.- En todo caso deberá dar cumplimiento a las siguientes exigencias:

- o Cumplir con las disposiciones generales de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales (y su modificación por la Ley 54/2003) y cuantas reglamentaciones que la desarrollan le sea de aplicación.
- o Haber adoptado alguna de las modalidades previstas en el art. 10 del capítulo III del Reglamento de los Servicios de Prevención (R.D. 39/97) en lo relativo a la organización de recursos para el desarrollo de las actividades preventivas necesarias para el desarrollo de su actividad.
- o Haber informado adecuadamente a todos sus trabajadores sobre los riesgos inherentes a su puesto de trabajo y sobre las medidas de protección o prevención que se deban adoptar.
- o Haber formado adecuadamente a todos sus trabajadores sobre el desempeño de su trabajo en adecuadas condiciones de seguridad y salud.
- o Poner a disposición de los trabajadores máquinas y equipos de trabajo que cumplan la legislación que les es de aplicación (R.D. 1215/97, R.D. 1435/92, R.D. 56/95, etc.)
- o Poner a disposición de los trabajadores equipos de protección individual adecuados y con arreglo a la reglamentación vigente (R.D. 1407/92 y R.D. 773/97).
- o Satisfacer la obligación legal en cuanto a la acreditación de la aptitud médica de los trabajadores para el desempeño seguro de su puesto de trabajo.
- o Establecer los adecuados medios de coordinación con el Cabildo Insular de Tenerife y/o con otras empresas/trabajadores autónomos que puedan desarrollar tareas en el centro de trabajo durante la ejecución de la actividad o servicio por el que se le contrata, de acuerdo con el R.D. 171/2004. En el caso de que sea necesaria la designación, por parte de la empresa contratada, de una persona encargada de la coordinación de las



actividades preventivas ésta deberá disponer de una formación preventiva correspondiente, como mínimo, a las funciones de nivel intermedio.

- o Disponer de la presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos necesarios cuando se dé alguna de las circunstancias mencionadas en el Art. 4 de la Ley 54/2003 (art. 32-bis añadido a la Ley 31/95 de PRL), sin menoscabo de lo señalado en el punto anterior.
- o Compromiso por parte de la entidad externa, de que en caso de que se decida subcontratar alguna parte del trabajo a desarrollar para el ECIT se requerirá de la subcontrata, para que esté a disposición del ECIT, la misma documentación que la reflejada en los puntos anteriores.
- o Asimismo deberá tener presente lo regulado en el Libro II de la Resolución de 28 de febrero de 2012, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el V Convenio colectivo del sector de la construcción, en lo que respecta a la información y formación en seguridad y salud.

25.3.- En cumplimiento de lo anterior y en el plazo de 15 días naturales desde la notificación de la adjudicación del contrato el **contratista deberá acreditar, por escrito**, al Cabildo Insular que ha realizado para los trabajos contratados, **una evaluación de riesgos específica y una planificación de la actividad preventiva** de los trabajos. Igualmente, acreditará, por escrito, haber cumplido sus obligaciones en materia de información y formación respecto de los trabajadores que vayan a prestar sus servicios en el centro de trabajo. Estas evaluaciones de riesgos y planificaciones preventivas se irán revisando y actualizando, en su caso, en función de la evolución de los trabajos.

Asimismo las acreditaciones aquí previstas deberán ser exigidas por la empresa adjudicataria, para su entrega al Cabildo Insular, cuando subcontrate con otras empresas la ejecución parcial del contrato.

25.4.- El incumplimiento de lo anteriormente expuesto dará lugar a la imposición de una penalidad de 0,20 euros por cada 1000 euros del precio de contrato.

26.- PROGRAMA DE TRABAJO.-



26.1.- En cuanto a la obligación de presentar de los programas de trabajo se estará a lo dispuesto en la cláusula nº 12 del pliego de prescripciones técnicas particulares.

26.2.- La persona adjudicataria presentará, en el Registro General de Entrada de la Corporación Insular, el primer **programa anual** de trabajo con los requisitos previstos en la citada cláusula contractual nº 12, en el plazo de **UN MES** contado a partir del día siguiente a la firma del documento contractual, debiendo aquel recibir aprobación expresa del director del contrato.

27.- EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.-

27.1.- El contrato se **ejecutará con sujeción** a lo establecido en el presente pliego así como a lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas particulares que han de regir el servicio, además de las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

27.2.- El contrato se ejecutará **a riesgo y ventura** del contratista (art. 215 TRLCSP).

27.3.- El contratista actuará en la ejecución del contrato y ante las incidencias que pudieran surgir, de acuerdo con los **principios de diligencia y buena fe**, adoptando, aún cuando la incidencia no le fuera imputable, todas las medidas a su alcance para evitar los perjuicios que pudieran ocasionar al interés general y a la Administración como parte contractual. El incumplimiento del deber de diligencia podrá dar lugar a la obligación de resarcir a la Administración.

27.4.- El contratista será **responsable de la calidad técnica** de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Durante el desarrollo del contrato y hasta que se cumpla el plazo de garantía el contratista es responsable de los defectos que puedan advertirse.

Conforme a lo dispuesto en el art. 214 del TRLCSP será de su cuenta la indemnización de los daños y perjuicios que se originen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

27.5.- En caso de **fuerza mayor** y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista, éste tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios que se



le hubiese causado. Las causas de fuerza mayor serán las previstas en el artículo 231 del TRLCSP y se tramitarán de conformidad con el procedimiento previsto en el art. 146 del RGLCAP.

- 27.6.-** Si el contratista o personas de él dependientes, incurrieran en **actos u omisiones** que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.
- 27.7.-** El contratista está obligado a cumplir los **plazos de ejecución contractual** que comenzará a partir del día siguiente al de la firma del documento de formalización del contrato. Asimismo, deberá cumplir los **plazos parciales** que se determinen en el programa anual de trabajo que presentará a la Corporación Insular para su aprobación por el órgano de contratación o en su caso, órgano en quien delegue.
- 27.8.-** El contratista deberá **aportar y adscribir** a la ejecución del contrato los **medios personales, materiales, auxiliares y técnicos** ofertados y en general, cuantos precise para la buena ejecución de los trabajos; todo ello en número y grado preciso para la realización del objeto contractual. Los técnicos y especialistas que intervengan en la prestación del servicio deberán estar en posesión de la correspondiente titulación o Grado.

Durante la vigencia del contrato **el adjudicatario no podrá sustituir los medios personales y técnicos** establecido en su oferta sin la autorización expresa de la Administración Insular, previo informe del director del contrato. A tal fin, el contratista remitir a la Administración Insular una justificación de los nuevos medios.

La no intervención de cualquier persona comprometida por el contratista en la propuesta presentada, **facultaría** a la Administración Insular **para resolver** el contrato. No obstante, el Cabildo podrá optar por exigir al contratista la adscripción a los trabajos de otro técnico o especialista de iguales características. Igualmente se podrá exigir la sustitución de cualquier técnico o personal que no desarrolle los trabajos debidamente, sin que el ejercicio o no de esta facultad exima al contratista de ejecutar el objeto contractual a plena satisfacción.

A tal efecto, la empresa adjudicataria deberá formular la correspondiente **propuesta de candidato acompañando** los datos profesionales, académicos y formativos y las referencias que permitan juzgar la solvencia, idoneidad y experiencia respecto al



puesto a desempeñar.

Si para la ejecución de cualquier actividad u operación fuere necesario disponer de **personal específico** con capacidad suficiente, el adjudicatario vendrá **obligado a contratarlo** al objeto de llevar a cabo la correcta ejecución de los trabajos a su costa.

Cualquier sustitución del personal propuesto por el contratista en su proposición deberá proponerse, previamente, a la dirección del contrato para su aprobación expresa previa la presentación del cumplimiento de los requisitos requeridos en el presente pliego o en su caso, en el pliego de prescripciones técnicas anexas.

27.9.- El contratista para **usar tecnología, procedimientos, materiales y equipos**, así como cualquier **derecho de propiedad intelectual o industrial de tercero**, deberá obtener previamente, las cesiones, permisos y/o autorizaciones necesarios de sus respectivos titulares, siendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos. El contratista, en caso contrario, será directamente responsable de las reclamaciones y deberá mantener indemne a la Administración de los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la formulación de reclamación.

27.10.- El contratista deberá tener en cuenta asimismo lo dispuesto en el art. 120 de TRLCSP respecto a **la subrogación**, como empleador, en las relaciones laborales del personal adscrito al actual adjudicatario. A tal efecto, se facilitará al contratista, como documentación complementaria al presente pliego de cláusulas administrativas particulares, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores con la finalidad de permitir la evaluación de los costes laborales que implicará tal medida.

En su consecuencia, los adjudicatarios no podrán alegar posteriormente desconocimiento ni presentar reclamación alguna al respecto (ver **Anexo nº XII** al presente pliego de cláusulas administrativas). La citada información se anexa a título meramente informativo conforme a la documentación aportada por la actual adjudicataria del contrato de explotación y mantenimiento del CIC así como la aportada por la entidad encomendante del Túnel de La Vega así como el Túnel de El Bicho.

27.11.- Quedarán en propiedad **de la Administración Insular** tanto **el servicio recibido** como los **productos desarrollados** en el marco del presente contrato y los **derechos inherentes** a la totalidad de las operaciones y trabajos realizados, **su propiedad**



intelectual, industrial o comercial, que se adquieren en régimen de exclusiva, sobre cualquier modalidad de explotación, reservándose la Administración su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción o uso no autorizado por esta.

El Cabildo Insular podrá recabar, en cualquier momento, la entrega de documentos o materiales que la integran, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos. A tal efecto, la entidad mercantil o empresa adjudicataria se compromete a suscribir cuantos documentos le requiera la Administración para hacer efectiva la adquisición por ésta de todos los derechos de propiedad industrial e intelectual o comercial.

27.12.- Salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa al contratista, aquel **estará obligado a gestionar y obtener** todas las **autorizaciones, permisos y licencias**, de cualquier personalidad pública o privada que se requieran para la realización de los trabajos previa autorización expresa del director del contrato e instando de la Administración Insular los documentos que fueren necesarios.

27.13.- El contratista no **podrá reclamar** bajo ningún pretexto, ni aún por error y omisión, **aumento de los precios fijados en su oferta**.

27.14.- La **resolución de incidencias** surgidas en la ejecución del contrato se tramitará mediante expediente contradictorio, conforme al procedimiento regulado en el art. 97 del RGLAP.

28.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-

28.1.- El contratista está obligado al **cumplimiento de los compromisos ofertados** aunque sean superiores a los exigidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares y en el presente de cláusulas administrativas particulares, siendo causa de resolución contractual su incumplimiento. Los compromisos ofertados superiores a los exigidos deberán hacerse efectivos de manera inmediata en lo que se refiere a personal y maquinaria, salvo que se exprese otra cosa por el Director del Contrato.

28.2.- Será obligación del contratista **indemnizar todos los daños y perjuicios, directos e indirectos** que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a



terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes (art. 214 TRLCSP).

El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 305 del TRLCSP.

28.3.- El contratista **deberá cumplir**, bajo su exclusiva responsabilidad, las **disposiciones vigentes en materia laboral, tributaria, de seguridad social y de seguridad e higiene** en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

Será obligación de la persona contratista la selección del personal, que cumpliendo los **requisitos de titulación y experiencia** exigidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares o, en su caso, lo estipulado para la subrogación del personal conforme a los datos facilitados en el Anexo nº XII formarán parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de las facultades de la Administración Insular de comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos.

En todo caso, será la entidad contratista la que **asume el poder de dirección** inherente a todo empresario, de modo real, efectivo y periódico en relación con su personal. En su consecuencia, la facultad organizativa le compete a la propia entidad adjudicataria quien dictará las ordenes de trabajo y organizará los medios personales para la ejecución del contrato siempre cumpliendo lo preceptuado en el pliego de prescripciones técnicas particulares y lo dispuesto en el presente.

La **empresa contratista** en particular, **asumirá** la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustitución de trabajadores en caso de ausencia o enfermedad, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la



relación contractual entre empleado y empleador.

A tal efecto, la empresa deberá **disponer de un código de cuenta de cotización diferenciado** para los trabajadores que presten servicios en el marco del contrato.

A su vez, velará, especialmente, la entidad contratista por que **los trabajadores** adscritos a la ejecución del contrato **desarrollen su actividad sin extralimitarse** en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en el pliego de prescripciones técnicas como objeto del contrato.

Asimismo responderá del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral, de seguridad social así como en materia de seguridad y salud o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus **subcontratistas**, en caso de existir, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

En cualquier caso, el contratista, **indemnizará a la Administración** de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello viniese impuesto por resolución judicial o administrativa incluyendo la posibilidad de exigir dichas responsabilidades mediante las fianzas o garantías depositadas por el contratista.

A la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del órgano de contratación.

Será directamente **responsable de cualquier accidente**, incidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a su personal con ocasión del ejercicio de los trabajos sin que esta alcance de modo alguno a la Administración.

Por su parte, deberá ejecutar a su cargo y con toda la diligencia el plan de **prevención** aprobado. Su incumplimiento no implicará responsabilidad alguna para la Administración Insular contratante, especialmente en lo relativo a riesgos específicos en túneles y carreteras.

La Administración Insular **podrá requerir** al contratista, en cualquier momento de la vida contractual, el *cumplimiento de sus obligaciones salariales y de abono de las cuotas de la seguridad social o tributarias*; en el caso que no se hubieren efectuado o



no se encuentre al corriente, se **retendrá la garantía definitiva** ingresada en Arcas Insulares hasta que se compruebe la no existencia de responsabilidad que pudieran derivarse para la Corporación Insular.

También podrá requerir la Administración Insular copia de los partes de alta, bajas o alteraciones de la Seguridad Social del personal destinado a la ejecución de los trabajos así como copias de los TC1 y TC2.

En el supuesto que la entidad adjudicataria proponga personal adicional para ejecutar el contrato superior al mínimo requerido en el pliego de prescripciones técnicas particulares este tendrá carácter de personal temporal y estará vinculado al contrato exclusivamente durante la duración del mismo siendo responsabilidad de la adjudicataria la utilización de las modalidades contractuales que procedan o, en su caso, las indemnizaciones correspondientes en garantía de los derechos laborales de los trabajadores afectados, de tal manera que al término del contrato el derecho a subrogación sólo puede hacerse efectivo respecto del personal afecto al mínimo exigido. Dicho personal adicional se requerirá para el cumplimiento de la oferta presentada pero se desvinculará del servicio una vez finalizado el contrato.

28.4.- La empresa contratista estará obligada a **ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones** salvo que, **excepcionalmente**, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias del órgano de contratación. En este caso el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Cuando sea necesario que los servicios se presten en las dependencias de la Administración, constarán expresamente en el pliego de prescripciones técnicas particulares los medios materiales que corresponde aportar al contratista y los medios que aportará la Administración.

En el presente caso, la Administración pondrá a disposición de la persona contratista para llevar a cabo parte de los trabajos objeto de contrato, **solo y exclusivamente la Salas de Control del Centro de Información de Carreteras** ubicada en la **primera planta del edificio del Intercambiador de Transportes de Santa Cruz de Tenerife**, descrita en el apartado 1.1 del Anejo nº 2 “descripción del equipamiento” del pliego de prescripciones técnicas particulares.

Sala que está dotada de los medios materiales (mobiliario, material informático y de comunicaciones) y a tal efecto, se firmará al inicio del contrato, un **acta de entrega de dichas Salas con la relación exhaustiva de su equipamiento y del estado en el que se encuentran**. Finalizado el contrato se emitirá el acta de entrega del mismo material y en las mismas o mejores condiciones que las recogidas en el acta inicial. El



resto de los medios necesarios para la prestación del servicio serán aportados por la persona contratista.

- 28.5.-** Si se produjere un **cambio de ubicación de las Salas de Control del Centro de Información de Carreteras** como consecuencia de la puesta en servicio del Centro de Coordinación Operativa Insular de emergencia, actualmente en estudio, o cualquier otra circunstancia, el traslado será objeto de contratación independiente, estando la persona adjudicataria obligada a realizar cuantas actuaciones fueren necesarias llevar a cabo para que el traslado se produzca sin incidencia alguna sin que ello suponga coste económico alguno para la Administración Insular.
- 28.6.-** El contratista **será responsable** de toda reclamación relativa a la **propiedad intelectual, industrial o comercial** de los materiales, procedimientos, equipos y programas informático utilizados debiendo indemnizar a la Corporación Insular de los daños y perjuicios que para ésta pudieran derivarse de la interposición de reclamaciones, incluido los gastos derivados de los que eventualmente pudieran dirigirse contra la misma.
- 28.7.-** Serán **de cuenta del contratista todos los gastos, tributos, tasas e impuestos que graven la ejecución del contrato**; así, entre otros y a título meramente indicativo, la publicidad de los anuncios de licitación, formalización en escritura pública si así instase por el adjudicatario, así como los que se requieran para la obtención de licencias, documentos o cualquier información de organismos oficiales o particulares. Asimismo, los impuestos, derechos, tasas o compensaciones y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen y los ensayos, pruebas o cualesquiera trabajos necesarios para la correcta ejecución contractual.
- 28.8.-** El contratista estará obligado **a facilitar** a la Administración, sin coste adicional alguno, **cuantos servicios profesionales** se estime necesarios por ésta, para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencias a reuniones explicativas, información al público, etc.
- 28.9.-** La Administración Insular facilitará al adjudicatario del contrato cuanta información fuere necesaria al objeto de dar cumplimiento a lo estipulado en el art. 120 del TRLCSP por si estuviere **obligado a subrogarse** en las relaciones laborales que en cada caso procedan conforme a lo estipulado en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en la legislación laboral que fuere directamente aplicable.



28.10.- El contratista está obligado a **guardar sigilo** respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, no pudiendo, por tanto, proporcionar información a terceras personas sobre la materia objeto de contrato, ni permitir el acceso a la citada información con dicha finalidad, a no ser que cuente con la previa autorización expresa de la Administración Insular.

28.11.- El adjudicatario, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Vigésimo Sexta del TRLCSP, **garantizará** el cumplimiento íntegro de la **Ley Orgánica de Protección de Datos (LOPD)** de carácter Personal 15/1999, de 13 de diciembre y su normativa de desarrollo en concreto en lo referente al cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas y al deber de secreto profesional y confidencialidad asumiendo las responsabilidades que por su incumplimiento le incumban. Si el adjudicatario necesitare acceder a datos de carácter personal contenidos en ficheros de titularidad de la Administración entre ambas entidades deberá firmarse un contrato de confidencialidad al que hace referencia el art. 12 de la citada LOPD. Las condiciones de confidencialidad variarían dependiendo de la tipología de los datos objeto de tratamiento (nivel de seguridad básica, medio o alto).

En todo caso, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 12 de la LOPD el adjudicatario **quedará expresamente** obligado a:

1.- Mantener absolutamente confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distintos al que figura en este pliego, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación.

2.- De acuerdo a la Ley Orgánica 15/1999 del 13 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal, el adjudicatario asumirá las siguientes obligaciones:

I.- Efectuar el tratamiento de los datos de carácter personal siempre de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento y con la finalidad señalada en el contrato, no pudiendo aplicarlos o utilizarlos con un fin distinto al que figure en el contrato, quedando expresamente prohibida cualquier tipo de comunicación, cesión, transferencia, almacenamiento, envío o entrega no autorizada expresamente.



II.- Aplicar a los datos transferidos las medidas de seguridad de índole técnica y organizativas que se indiquen por el Responsable de Seguridad del Cabildo Insular de Tenerife y que les sean aplicables de acuerdo con su carácter y naturaleza y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

III.- Cumplir con los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de los afectados por el tratamiento, a solicitud del responsable del tratamiento, en los plazos y por los procedimientos marcados por este último y legalmente establecidos.

IV.- Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del Cabildo Insular de Tenerife.

V.- Asegurarse y responsabilizarse de que sus empleados, reciban los datos únicamente en la medida en que sea necesario su conocimiento para la prestación del servicio pactado y siempre que éstos se comprometan a garantizar la utilización de la información en los mismos términos del contrato. En todo caso, la empresa responderá personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados pudiera incurrir.

VI.- No realizar, sin la previa autorización del Cabildo Insular de Tenerife, copias totales o parciales y en cualquier soporte de los datos, excepto las estrictamente imprescindibles para desarrollar el servicio pactado.

VII.- Una vez finalizado el servicio por el que era necesaria la revelación de los datos, o en caso de terminación contractual por cualquier causa, y en el plazo que determine la Administración, devolver al Cabildo todas las copias de las bases de datos, documentos y todos los informes relativos a los datos que se hayan podido generar.

VIII.- En caso de que el encargado del tratamiento destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, o incumpla las medidas de seguridad legalmente exigibles de acuerdo con el tipo de datos objeto de tratamiento, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.



3. El adjudicatario deberá adoptar las medidas técnicas y de gestión adecuadas para preservar la seguridad en la explotación de su red o en la prestación de sus servicios, con el fin de garantizar los niveles de protección de los datos de carácter personal que son exigidos por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica de Protección de datos de carácter personal.

5. Asimismo, el adjudicatario deberá cumplir con las obligaciones de protección y seguridad de los datos recogidos en la Ley 25/2007, de 18 de octubre, de conservación de datos relativos a las comunicaciones electrónicas y a las redes públicas de comunicaciones, y que son:

- ✓ Identificación del personal especialmente autorizado para acceder a los datos conservados.
- ✓ Adopción de las medidas técnicas y organizativas que impidan su manipulación o uso para fines distintos de los comprendidos en la citada ley.
- ✓ Evitar su destrucción accidental o ilícita, y su pérdida accidental.
- ✓ Evitar su tratamiento, divulgación o acceso no autorizados.

6.- El deber de confidencialidad establecida en el presente punto tendrá validez durante cinco años una vez se hubiese cancelado el presente contrato. Finalizado el contrato tendrá la obligación de informar al Cabildo Insular de Tenerife que todo el material en su poder ha sido devuelto, borrado y destruido y, por tanto, no dispone de ninguna copia.

28.12.- Estará obligado el adjudicatario del contrato a la **suscripción**, antes de la firma del contrato, **de una póliza de seguro** conforme al detalle descrito en el apartado nº 21 del Cuadro de Características Generales del presente en concordancia con la cláusula nº 22 del presente pliego.

28.13.- El contratista estará obligado **a colaborar** con la Administración Insular, personas, empresas u organismos por ella designados facilitando y poniendo a su disposición cuanta información le sea solicitada referida al objeto contractual.



28.14.- Tres meses antes de la finalización del contrato, o en su caso, de las prórrogas expresamente aprobadas, el adjudicatario deberá **aportar**, junto con la facturación mensual que se anexa a la certificación del mes que corresponda, **certificación positiva** actualizada a dicha fecha acreditativa de hallarse al corriente con las obligaciones tributarias así como con la seguridad social y/o acreditar documentalmente que están satisfechas las cuotas a la Seguridad Social correspondiente al personas adscrito a la ejecución del contrato.

Dicha obligación que **tendrá la condición especial** en relación con la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el art. 118 del TRLCSP, con el carácter de obligación contractual esencial, a los efectos del art. 223.f) de dicha Ley, pudiendo, por tanto, procederse a la resolución del contrato en caso de incumplimiento de dicha obligación, así como establecer penalidades, conforme a lo previsto en el art. 212.1 del TRLCSP por el órgano de contratación para el caso de incumplimiento de esta condición especial de ejecución contractual.

28.15.-El contratista **no ejecutará trabajo alguno** que no estuviere **incluido en el contrato** sin haber sido **autorizado** previamente por el órgano de contratación o, cuando estuviere en el ámbito de sus competencias, por la dirección del contrato.

29.- ABONOS AL CONTRATISTA Y TRANSMISIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO.-

29.1.- En virtud del art. 87.2 del TRLCSP el **sistema de determinación del precio** del contrato es una combinación de las siguientes modalidades:

- Tanto alzado que se aplicará a las operaciones del GRUPO I y las instalaciones.
- Precios referidos a unidades que se aplicará para los materiales empleados en las operaciones del GRUPO I, así como en las operaciones y unidades del GRUPO II y en su caso, operaciones del GRUPO III.

29.2.- Los **honorarios del contrato** comprenden la totalidad de los gastos que tenga que hacer la empresa o entidad mercantil adjudicataria para la ejecución los trabajos regidos por este pliego de cláusulas y el de prescripciones técnicas hasta su recepción por la Administración, incluso la parte correspondiente a los gastos generales y



beneficio industrial e igualmente se entiende comprendidos los impuestos vigentes.

En todo caso se indicará como partida independiente el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que debe soportar la Administración Insular.

29.3.- De acuerdo con lo establecido en los artículos 216 del TRLCSP **el pago** se efectuará por cuenta mensual tomando como base la relación valorada que para el mes que corresponda elabore el Director del Contrato a la vista de los trabajos ejecutados.

El pago de los trabajos mensuales realizados, se compondrá de las partidas siguientes:

- Una **doceava parte** del correspondiente presupuesto de las **operaciones** del GRUPO I.
- Por lo que se refiere a las Operaciones del GRUPO I, si se dieran incumplimientos de las condiciones en que han de prestarse el servicio, no será de abono la parte alícuota del presupuesto correspondiente a la operación. Todo ello, sin perjuicio de la adopción de las penalidades prevista en este pliego o, en su caso, en el de prescripciones técnicas anexas.
- Los **materiales** que se hayan **consumido durante el mes** para la ejecución de las Operaciones del GRUPO I. Estos materiales se abonarán a los precios que corresponda según el presupuesto parcial de materiales para Operaciones del GRUPO I (una vez adjudicado el contrato y aplicado el coeficiente de adjudicación).
- Las **Operaciones del GRUPO II** que se hayan **realizado durante el mes**, a los precios que para los mismos correspondan según el Presupuesto parcial de Operaciones del GRUPO II (Presupuesto parcial indicativo afectados por el coeficiente de adjudicación).
- Las **unidades de obra** empleadas para la ejecución de Operaciones del GRUPO II realizadas **durante el mes**, a los precios que para las mismas correspondan según el Presupuesto parcial de unidades de obra para Operaciones del GRUPO II (Presupuesto parcial indicativo afectado por el coeficiente de adjudicación).



- Cuando sea necesario ejecutar **Operaciones del GRUPO III**, se abonarán a los precios contratados para materiales empleados en Operaciones del GRUPO I y unidades de obra y Operaciones del GRUPO II. En caso de no corresponder a estos precios se abonarán a los nuevos precios fijados, expresamente por acuerdo del órgano de contratación, en base a los precios elementales contemplados en el Pliego de prescripciones técnicas particulares para Operaciones del GRUPO II, a la vista de la propuesta del Director del Contrato y de las observaciones que formule el adjudicatario en el correspondiente trámite de audiencia. Cuando en las unidades a ejecutar se incluyan precios elementales, materiales o unidades de obra distintos de los contemplados en el Pliego de prescripciones técnicas, se considerarán para la obtención de los nuevos precios los allí recogidos afectados por el coeficiente de adjudicación.

29.4.- Las cantidades recogidas en el Pliego de prescripciones técnicas para cada una de las Operaciones o unidades del GRUPO II tiene el carácter exclusivamente de indicativas pudiendo aumentar o disminuir cualquiera de ellas en función de las necesidades de ejecución contractual, sin incremento del presupuesto total ni de los parciales.

29.5.- Todos los abonos que se lleven a cabo serán a buena cuenta y a results de las comprobaciones de las mediciones de los trabajos ejecutados cuando corresponda y, en cualquier caso, del cumplimiento de las condiciones de los materiales y de ejecución de las unidades de obra y las Operaciones propiamente dichas de los tres grupos.

29.6.- Las valoraciones mensuales de ejecución material así obtenidas para cada certificación, se aumentarán con los porcentajes correspondientes a gastos generales, beneficio industrial e IGIC.

29.7.- Elaborada la certificación mensual por el Director del contrato y remitida al contratista para su conformidad o en su caso, alegaciones, se trasladará al Servicio Administrativo para su tramitación. Si en la certificación mensual que corresponda se certificasen excesos de medición de los Grupos I y II con cargo al presupuesto Grupo III a la misma se adjuntará un informe técnico detallado justificando dichos excesos. Dicho informe se emitirá a su vez, si se certifican operaciones del Grupo III previamente aprobadas por el órgano de contratación.



El mismo trámite del preceptivo informe técnico se anexará si en la certificación mensual se efectuare deducción por imposición de penalidades previamente aprobadas por el órgano de contratación conforme al procedimiento previsto en la cláusula nº 31 del presente pliego.

El contratista presentará en el Registro General de Entrada de la Corporación Insular la correspondiente **factura mensual** que se adjuntará a la certificación mensual emitida que ya obre en el Servicio Administrativo. Dicha factura, que deberá cumplir los requisitos legalmente establecidos, y detallar como partida independiente el impuesto general indirecto canario (IGIC) o, en su caso, **indicará expresamente “inversión del sujeto pasivo según el artículo 19.1.2º de la Ley 20/1991”**, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del régimen económico fiscal de Canarias.

Asimismo **identificará el órgano gestor, la unidad tramitadora y la oficina contable**, con indicación de los correspondientes códigos de acuerdo con el “Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3” gestionado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, conforme se detalla en el **apartado nº 35** del Cuadro de Características Generales del presente pliego.

En todo caso, los contratistas que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público, estén obligados a partir del 15 de enero de 2015 a facturar electrónicamente las contraprestaciones objeto del contrato, lo harán ajustándose al formato estructurado de factura electrónica Facturae versión 3.2.x con firma electrónica XAdES, disponible en la <http://www.facturae.gob.es> a través de la Plataforma de Facturación Electrónica, <http://face.gob.es>.

La factura será debidamente conformada por el/la Directora del Contrato además de por el/la Jefe del Servicio Técnico de Carreteras, Paisaje y Movilidad.

29.8.- La Administración deberá **aprobar** las certificaciones emitidas que acreditan la conformidad del servicio prestado, dentro de los **treinta (30) días** siguientes contados a partir del primer día natural del mes siguiente a la efectiva prestación de aquel. Asimismo dispone de treinta (30) días siguientes a la fecha de su aprobación de la certificación para proceder al pago al contratista.

En **caso de demora** por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la



indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la citada Ley 3/2004 por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al **inicio del cómputo del plazo para el devengo** de intereses, el contratista deberá haber **cumplido la obligación** de presentar la factura en el Registro General de Entrada de la Corporación Insular, o en el Punto General de Entrada de Factura Electrónica, según proceda, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha efectiva de prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura en el Registro de Entrada o telemático, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de su presentación de la factura en el Registro correspondiente.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refieren los párrafos anteriores, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el TRLCSP.

Será requisito para que el acreedor pueda exigir el reconocimiento del derecho al cobro de intereses de demora y de la indemnización por costes de cobro el cumplimiento por su parte de las obligaciones contractuales y legales.

29.9.- El contratista **podrá ceder sus derechos de cobro** conforme a Derecho siendo requisito imprescindible la notificación fehaciente del acuerdo de cesión (art.218 TRLCSP). La Administración Insular, previo los trámites precisos en la Intervención y Tesorería General expedirá mandamiento de pago a favor del cesionario.

30.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS Y DEMORA.-

30.1.- El adjudicatario queda obligado al **cumplimiento** del contrato dentro del plazo total fijado para su realización, es decir **tres años**, salvo acuerdo expreso de prórroga anual así como los plazos parciales recogidos en los programas anuales que conforme a lo estipulado en el pliego de prescripciones técnicas se aprueben.

30.2.- La constitución en **mora** por el contratista no precisará intimación previa por parte de la



Administración.

30.3.- Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales previstos en la programación anual o el de ejecución contractual, el contratista hubiera incurrido en demora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 212 del TRLCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo.

30.4.- El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

31.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.-

31.1.- El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares así como en el pliego de prescripciones técnicas que rige la ejecución del servicio, además de lo previsto en la cláusula anterior respecto a lo dispuesto en art. 212 del TRLCSP, facultará a la administración para imponer al adjudicatario del contrato las **penalidades** establecidas en la presente cláusula además de las previstas en las cláusulas nº 25.4, 28.12, y 32.4 del presente pliego y en la recogidas en el de prescripciones técnicas, sin perjuicio de la obligación de resarcimiento de los daños y perjuicios que a la Administración se le pudieran ocasionar.

Asimismo, el régimen de penalidades a que se refiere la presente cláusula se aplicará por la Administración independientemente de que los hechos que den lugar a su imposición puedan ser causa de resolución del contrato. En este supuesto, la Administración iniciará el procedimiento de resolución del contrato por incumplimiento imputable al contratista, de acuerdo con lo establecido en el TRLCSP y sus normas de desarrollo.

Por otra parte, el presente régimen de penalidades, además, es independiente de las sanciones que le pudieran ser impuestas al adjudicatario del contrato como consecuencia de normativa de carácter sectorial por la Administración competente,



que se registrarán por sus propios principios y normas.

Cuando el incumplimiento revista los caracteres de delito o falta, la Administración pondrá los hechos en conocimiento de las autoridades judiciales competentes.

31.2.- Los incumplimientos del adjudicatario del contrato, a los efectos del presente régimen de penalidades, se clasifican en leves, graves y muy graves.

31.2.1.- Incumplimientos leves: Constituyen incumplimientos de obligaciones contractuales de carácter leve, además de las previstas en la cláusula nº 18 del pliego de prescripciones técnicas particulares:

- a.-)** Incumplimiento leve del programa de trabajo anual o mensual de manera que no se afecte a la marcha de los trabajos.
- b.-)** El incumplimiento de sus deberes y obligaciones contractuales por negligencia o descuido excusable.
- c.-)** Se consideran igualmente incumplimientos leves todos los demás incumplimientos de las obligaciones fijadas en el presente pliego así como en el de prescripciones técnicas y en la demás normativa aplicable no calificados como graves o establecidas como causa de resolución del contrato.

31.2.2.- Incumplimientos graves: Constituyen incumplimientos de obligaciones contractuales de carácter grave además de las previstas en la cláusula nº 18 del pliego de prescripciones técnicas particulares:

- a.-)** El retraso o suspensión de la prestación contractual igual o superior a tres días e inferior a quince días.
- b.-)** La falta de puesta a disposición de los medios personales materiales y técnicos exigidos por los pliegos que regulan el presente contrato y ofertados por el contratista en el número, cualificación, características, rendimientos y/o especificaciones técnicas requeridas para la ejecución del contrato.
- c.-)** Falsear la información de cualquiera de los datos mencionados en el punto anterior acerca de los medios personales y/o materiales que el adjudicatario ha proporcionado a la Administración para la ejecución del contrato.
- d.-)** La falta de contratación de los seguros requeridos por el presente pliego de cláusulas administrativas particulares o encontrarse en situación de impago de las primas debidas por ellos.



e.-) Designar, en sustitución de los integrantes o componentes de los equipos personales y/o materiales comprometidos para la ejecución del contrato, a otros integrantes o componentes sin la previa autorización de la Administración.

f.-) Destinar medios personales y/o materiales adscritos a la ejecución del contrato a otros fines no relacionados con el objeto del mismo y en contra de lo especificado en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas para todos aquellos que requieran dedicación exclusiva.

g.-) Incumplimiento de alguna de las previsiones establecidas en el/los programas anuales de trabajo, salvo que no tengan efectos directos sobre la marcha de los trabajos.

h.-) Obstrucción de las tareas inspectoras del Director del contrato.

i.-) Incumplimiento de las obligaciones laborales, fiscales o sociales en relación con sus trabajadores.

j.-) Proporcionar información, sin previa autorización de la Administración, de cualquier aspecto que incida en la obligación de sigilo.

k.-) No solicitar u obtener alguna licencia de las legalmente necesarias para realizar la prestación.

l.-) Ejecutar los trabajos incumpliendo las instrucciones dadas por el Director del Contrato, salvo que el incumplimiento se limite a los procedimientos de trabajo y no se afecte la calidad del resultado de la prestación.

m.-) La no presentación en plazo de las certificaciones a que se hace referencia en la cláusula 28.14 del presente pliego y en su consecuencia incumplir las condiciones especiales de ejecución o, en su caso, el incumplimiento de sus obligaciones de encontrarse al corriente tanto en su obligaciones tributarias como con la seguridad social.

n.-) El incumplimiento por el contratista de los plazos de pago previstos en el art. 228 del TRLCSP a los subcontratistas.

ñ.-) el incumplimiento de la obligación de confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal.

31.2.3.- Incumplimientos muy graves: Constituyen incumplimientos de obligaciones contractuales de carácter grave, grave además de las previstas en la cláusula nº 18 del pliego de prescripciones técnicas particulares:



a.-) El incumplimiento de cualquiera de los criterios de adjudicación o de algunos de los compromisos asumidos en su oferta, por causa imputable al contratista.

b.-) El retraso o suspensión de la prestación contractual igual o superior a quince días o el abandono del servicio.

c.-) La acumulación o reiteración de tres faltas graves cometidas en el transcurso de un año.

d.-) La falsedad en los informes emitidos o el fraude a la Administración Insular mediante certificaciones o facturas no acordes a la realidad.

e.-) Infracción de las obligaciones, condiciones y demás requisitos previstos para la subcontratación.

f.-) El incumplimiento reiterado de las condiciones especiales de ejecución contractual

31.3.- Los incumplimientos de las obligaciones contractuales **se penalizarán** con arreglo a la siguiente escala:

1.-) Los incumplimientos leves se penalizarán hasta un 3% del precio del contrato.

2.-) Los incumplimientos graves se penalizarán desde el 3,01% hasta el 6% del precio del contrato.

3.-) Los incumplimientos muy graves se penalizarán desde el 6.01% hasta el 10% del precio del contrato.

31.4.- El límite máximo de las penalidades a imponer no podrá exceder del 10% del precio del contrato.

31.5.- Respecto a la graduación de las penalidades deberá guardarse la debida adecuación entre la gravedad del incumplimiento y la cuantía aplicada, considerándose, entre otros, los siguientes criterios para la graduación:

- Tipo de incumplimiento.
- Grado de negligencia.
- Existencia de intencionalidad en el incumplimiento.
- Relevancia económica de los perjuicios derivados del incumplimiento.
- Reincidencia o reiteración de incumplimientos previos.



31.6.- La imposición de penalidades previstas en el presente pliego así como en el de prescripciones técnicas particulares tanto por incumplimientos muy graves, graves y leves exigirá la instrucción de un expediente contradictorio, que se sustanciará de acuerdo con lo previsto en el artículo 97 del RGLCAP, con arreglo a los trámites siguientes:

- Propuesta del Director del contrato.
- Audiencia del contratista por un período de cinco días e informe del Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje en igual periodo.
- Informe de la Vicesecretaria General y de la Intervención General a evacuar en el plazo de cinco días.
- Resolución motivada del órgano de contratación y subsiguiente notificación al contratista.

El contratista no podrá alegar como causa de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

- Condiciones climatológicas adversas no excepcionales o de efecto catastrófico.
- Paros laborales de la entidad adjudicataria.
- Vacaciones o bajas laborales de su personal o, en su caso, de terceros.

Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza del incumplimiento contractual lo requiera, la tramitación del expediente contradictorio para la imposición de penalidades no determinará la paralización del contrato.

31.7.- Una vez determinada por el órgano de contratación la imposición de penalidades descritas en la presente cláusula, así como cualquier otra prevista en el presente pliego o en su caso, en el de prescripciones técnicas, se notificará al contratista, haciéndose efectiva su importe mediante deducción en la certificación del mismo mes o siguientes que precedan a la notificación de la penalidad. Si ello no fuese suficiente, la Administración procederá a la incautación de la parte correspondiente de la garantía, que el adjudicatario deberá reponer o ampliar en la cuantía que corresponda en el plazo de 15 días desde la ejecución.

32.- CESIÓN DEL CONTRATO, SUBCONTRATACIÓN Y PAGO A SUBCONTRATISTAS.-

32.1.- Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato **podrán ser cedidos** por al



adjudicatario a un tercero siempre que la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

Para que el contratista pueda ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse los requisitos previstos en el artículo 226.2 del TRLCSP.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

32.2.- El contratista adjudicatario podrá **subcontratar con terceros** la ejecución parcial del contrato siempre que el importe total de la parte/s subcontratadas **no supere el 60 por 100** del importe de adjudicación del contrato.

32.2.1.- Para llevar a cabo la subcontratación de la ejecución parcial de la prestación objeto de contrato, el contratista deberá comunicar anticipadamente, con una antelación mínima de veinte días naturales y por escrito, a la Administración la intención de celebrar los subcontratos y especificará:

- La parte de la prestación que se pretende subcontratar y su importe.
- La identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud (solventía económica, financiera y técnica o profesional) de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá al contratista de la necesidad de justificación la aptitud de aquel.
- Acompañar testimonio judicial, certificación administrativa o declaración de responsable de que el subcontratista no está incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración que recoge el art. 60 del TRLCSP
- Certificación administrativa de encontrarse el subcontratista al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Dicha acreditación deberá realizarse conforme a lo dispuesto en las cláusulas nº 20.4; 20.5 y 20.6 del presente pliego.
- Declaración del contratista de que las prestaciones a subcontratar, conjuntamente con otros subcontratos precedentes, si los hubiere, no exceden



del 60 por ciento del importe de adjudicación del contrato principal, con indicación expresa de los importes de cada uno de los subcontratos realizados y del porcentaje que su importe actual acumulado, incluido el que es objeto de comunicación, representa sobre el presupuesto de adjudicación del contrato principal.

- Declaración de que el subcontratista dispone de medios e infraestructura adecuados para llevar a cabo la actividad y que no se haya producido cesión ilegal de trabajadores.
- Declaración de que el subcontratista cumple con todas las obligaciones de seguridad y salud laboral y tiene a disposición los recursos preventivos necesarios así como que su personal dispone de la formación en materia de prevención de riesgos laborales.
- Borrador de un documento bilateral a firmar con cada empresa subcontratista en el que ambas partes pacten plazos y condiciones de pago que observen lo establecido en el art. 228 del TRLCSP.
- En todo caso, una vez formalizada la subcontratación, el contratista aportará, al órgano de contratación, un original del documento bilateral en el que se hayan pactado los plazos y condiciones de pago conforme a lo establecido en el precitado art. 228 del TRLCSP, debidamente firmado.

32.2.2.- Las modificaciones que se produzcan en las prestaciones objeto del subcontrato a lo largo de su ejecución, deberán ser **notificadas por escrito** al órgano de contratación, en un plazo no superior a quince días de producirse la misma, con indicación de las modificaciones producidas.

32.2.3.- El contratista deberá **informar a los representantes de los trabajadores** de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral así como de las medidas previstas para la coordinación de las actividades.

32.2.4.- En ningún caso podrá la entidad adjudicataria del contrato concertar la **subcontratación** con personas o empresas **inhabilitadas** para contratar con la Administración de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente o comprendidas en alguno de los supuestos del art. 60 del TRLCSP.

32.2.5.- La empresa contratista deberá disponer de un Libro de subcontratación habilitado por la autoridad laboral correspondiente en el que se reflejarán todas las subcontratación realizadas debiendo comunicar cada una de ellas al Coordinador



de Seguridad y Salud designado por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

32.2.6.- Los **subcontratistas quedarán obligados** sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato.

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las autorizaciones que se otorguen no alterará la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

32.2.7.- Los **subcontratistas no tendrán** en ningún caso **acción directa** frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

32.3.- El incumplimiento de los requisitos de información previa se entiende sin perjuicio de lo establecido en el art. **43** de la Ley **General Tributaria** en cuanto a la justificación por el contratista de estar al corriente en las obligaciones tributarias.

32.4.- Si el adjudicatario **incumpliera las condiciones para la subcontratación** establecidas en la presente y en el art. 227.2 del TRLCSP o el límite máximo establecido se impondrá la **penalidad** regulada en el art. 227.3 del mismo cuerpo legal con sujeción a lo siguiente:

- Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago parcial mensual se abone al contratista o, en su caso, sobre la garantía conforme al 212.8 del TRLCSP y siguiente el procedimiento previsto en la cláusula 31.6 anterior.
- Su cuantía, como regla general será del 3% del importe del subcontrato salvo que el órgano de contratación, motivadamente estime que el incumplimiento es grave en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10%.

32.5.- El contratista está obligado a realizar los pagos a los subcontratistas conforme a las condiciones establecidas en el art. 228 del TRLCSP. La Administración Insular podrá requerir al contratista que acredite la justificación del cumplimiento de los plazos de pago a los subcontratistas.



33.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.-

33.1.- El contrato solo podrá modificarse por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en el Título V del Libro I del TRLCSP y de acuerdo con el procedimiento regulado en el art. 211 del citado Texto Legal.

33.2.- Conforme dispone el art. 106 del TRLCSP se podrá modificar el contrato por:

- La incorporación y puesta en servicio de nuevos túneles no previstos en el pliego de prescripciones técnicas particulares derivadas de las nuevas construcciones cuya competencia de explotación y mantenimiento asuma la Corporación Insular en virtud de las lo regulado en el Decreto 112/2002, de 9 de agosto de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares o de modificación de los existentes para realizar la adaptación a nueva normativa de requisitos mínimos de seguridad en los túneles de carreteras.
- Nuevos Sistemas Inteligentes de Transporte instalados en las carreteras insulares con el fin de mejorar la operación y seguridad del transporte terrestre, o en su caso, nuevo equipamiento en las Salas del Centro de Información de Carreteras. En su caso, modificación a la baja por la disminución de los sistemas e instalaciones dependientes del CIC instalados en túneles y carreteras.
- La necesidad de aumentar el presupuesto del GRUPO III para atender operaciones que a lo largo del contrato fuere necesario realizar definidas en el apartado 9.3 del pliego de prescripciones técnicas particulares.
- Aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria o de sostenibilidad financiera que pudieran afectar a las Arcas Insulares, el contrato podrá ser modificado a la baja reduciéndose el precio del contrato.

El porcentaje máximo de modificación del contrato no podrá superar el 20% del presupuesto de licitación (sin IGIC).

Asimismo y de acuerdo con lo previsto en dicho artículo el **procedimiento** a seguir para efectuar la modificación contractual en los supuestos contemplados en el



apartado anterior será el siguiente:

- Informe técnico del director del contrato adjuntando los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla.
- Acuerdo de incoación de expediente de modificación contractual por el órgano de contratación a la vista de los informes técnicos obrantes en el expediente.
- Audiencia al contratista por un plazo de cinco días hábiles.
- Informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General así como la fiscalización del gasto correspondiente.
- Si así fuere preceptivo informe del Consejo Consultivo de Canarias conforme a lo previsto en el 210.3 del TRLCSP.
- Acuerdo de aprobación de la modificación contractual por el órgano de contratación y notificación al contratista.
- Reajuste de la garantía definitiva.
- Formalización del contrato en documento administrativo.

33.3.- Las modificaciones no previstas solo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el art. 107 del citado TRLCSP.

Además resultará de aplicación a las modificaciones contractuales lo dispuesto en el art. 306 del TRLCSP.

33.4.- Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

33.5.- Ni la entidad adjudicataria ni el director del contrato, salvo que en este caso esté expresamente autorizado para ello, **podrán introducir o ejecución modificación alguna que no esté debidamente aprobada.** Las modificaciones contractuales que no estén debidamente autorizadas por la Administración Insular originarán responsabilidad del contratista y podrá estar obligado, en su caso, a rehacer la parte afectada sin derecho a abono alguno.



34.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.-

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 216 del TRLCSP se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste.

V.-FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

35.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y PLAZO DE GARANTIA.-

35.1.- La constatación de la correcta ejecución del objeto contractual se acreditará mediante certificación expedida por el Responsable del Contrato, a cuyo efecto se verificará que la calidad de la prestación que se recibe cumple en todos sus términos lo exigido en el pliego de prescripciones técnicas.

35.2.- La recepción del contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 222 y 307 del TRLCSP.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

- Los trabajos ejecutados coinciden exactamente con el contenido del contrato.
- El cumplimiento de los criterios de adjudicación.
- El cumplimiento no defectuoso del contrato.
- El estado de todo el equipamiento y de las instalaciones.
- El equipamiento que la Administración Insular haya puesto, en su caso, a disposición del contratista durante la vigencia del contrato deberá ser entregado en condiciones de operatividad, limpieza y con el certificado de mantenimiento realizado por el fabricante o representante autorizado.

35.3.- A su vez, **el contratista pondrá a disposición** de la Administración en soporte papel y digital el inventario final del equipamiento; el Manual de Explotación actualizado, toda



la documentación de los mantenimientos, el Plan de Autoprotección y los protocolos de actuación y a petición del Director del contrato cualquier otra documentación técnica, datos, informes e instrumentos de gestión debiendo la entidad adjudicataria entregarlos en perfecto orden y condiciones de uso. Asimismo pondrá a disposición el software de todos los productos desarrollados durante la ejecución del contrato (lenguaje empleado, con sus códigos fuentes documentados especificando metodología empleada, backup de la base de datos, instalaciones y manuales) y, en su caso, sus correspondientes licencias de uso. Todo ello pasará a propiedad de la Administración Insular.

Si los trabajos efectuados, equipamientos instalados o la documentación aportada no reunieran las condiciones necesarias para su recepción, como consecuencia de defectos o vicios imputables al contratista, se podrá rechazar aquella quedando la Administración exenta del pago o, teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho con pérdida de la garantía constituida.

35.4.- El plazo de garantía será doce meses contados a partir del siguiente al de la recepción del contrato conforme a lo dispuesto en los artículos 222.3 y 307.3 del TRLCSP. Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en la ejecución de los trabajos objeto de contrato, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el TRLCAP.

No obstante lo anterior, los equipos o piezas de la maquinaria de los equipos e instalaciones suministradas e instaladas por la adjudicataria del contrato quedarán garantizados de conformidad con lo previsto en la cláusula nº 15 del pliego de prescripciones técnicas particulares.

Si se acreditase la existencia de vicios o defectos en la ejecución del objeto contractual, la Administración podrá exigir al contratista la reposición de los que resulten inadecuados, o la reparación de los mismos, si ésta fuese suficiente.

Asimismo, la empresa adjudicataria responderá por los daños ocultos causados por la manipulación incorrecta de cualquier instalación de los edificios o túneles.

36.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.-



36.1.- La resolución del contrato se registrará por lo establecido con carácter general en los artículos 223 a 225 del TRLCSP y específicamente para el contrato de servicios en los artículos 308 y 309 de dicho Texto Refundido.

36.2.- A los efectos de apreciar la causa de resolución prevista en el art. 223.h) del citado TRLCSP se considerarán incumplimientos de las obligaciones contractuales las siguientes:

- a) El incumplimiento de la obligación, por parte del contratista, de adscribir a la ejecución del contrato los medios específicos que presentó en su oferta así como de los compromisos ofertados aunque fueren superiores a los exigidos en el pliego de prescripciones técnicas y en el presente o, el incumplimiento de hacerlos efectivos cuando así lo disponga el director del contrato.
- b) El incumplimiento de los plazos máximos o parciales establecidos en la programación anual aprobada por el órgano de contratación o, en su caso, órgano en quien delegue o los previstos en los pliegos de prescripciones técnicas para la realización de las operaciones objeto de contrato.
- c) El incumplimiento de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- d) El incumplimiento grave de las obligaciones de absoluta confidencialidad y reserva de cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato y muy especialmente los de carácter personal derivado de la aplicación de lo previsto en el art. 12 de la Ley Orgánica de Protección de datos de carácter personal.
- e) La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar o la incursión del contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en la normativa vigente del TRLCSP.
- f) La utilización para la prestación de los servicios contratados, sin la previa y expresa aprobación de la Administración Insular, de otras personas físicas pertenecientes a la plantilla del contratista adjudicatario.
- g) El incumplimiento de los límites previstos en el presente pliego o del procedimiento previsto en el art. 227 del TRLCSP respecto de la subcontratación.
- h) El incumplimiento de los compromisos ofertados tanto en lo que respecta a la cuantía como a los plazos para hacerlos efectivos.



- i) La reiterada ejecución defectuosa de actividades u operaciones que conforman el contrato.
- j) Si no pudiese producirse la subrogación del contrato en los términos establecidos en el artículo 85 del TRLCSP, por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias.
- k) El incumplimiento de las obligaciones previstas en la cláusula 28 del presente pliego.
- l) La realización por el contratista de actuaciones que impliquen la modificación del contrato, sin la autorización previa y preceptiva del órgano de contratación, aún cuando esta se realizare bajo la instrucción del Director del Contrato.
- m) Incumplimiento de la obligación prevista en el apartado 28.14 del presente pliego de cláusulas administrativas particulares.
- n) La comisión de dos faltas muy graves de las relacionadas en la cláusula 18.1 del pliego de prescripciones técnicas particulares.
- o) El resto previsto en las diversas cláusulas del presente pliego o, en su caso, del pliego de prescripciones técnicas particulares.

36.3.- El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar el contratista a la Administración los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar el órgano de contratación por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución por sí o a través de la personas o empresas que determine, a costa del contratista. El importe de la garantía definitiva responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada, en su caso.

36.4.- En caso de que se inicie expediente de resolución del contrato por imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, o por la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de éste quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o



indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público, de conformidad con lo establecido en el apartado 6 del artículo 225 del TRLCSP.

37.- DEVOLUCION DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.-

- 37.1.-** Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla previo informe favorable del Responsable del Contrato.
- 37.2.-** La garantía definitiva, responderá de los conceptos establecidos en el artículo 100 del TRLCSP así como de lo previsto en el art. 28.3 del presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

En Santa Cruz de Tenerife, a 1 de agosto de 2016.

LA JEFA DEL SERVICIO,

Mercedes Torres Pascual.



ANEXO I

Instrucciones para cumplimentar el documento europeo único de contratación (DEUC).

Consideración general.

- Cada empresa deberá rellenar un DEUC.
- Si concurren integrados en una UTE, cada empresa deberá presentar un DEUC separado en el que figure la información requerida en la Parte II a IV.
- En la subcontratación se cumplimentará la Parte II, Sección A, B y D y Parte III por cada uno de los subcontratistas
- .

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora.

La información que demanda esta Parte del formulario constará en el anuncio de la licitación y ya estará relleno al cargar el archivo XML, adjunto en dicho anuncio.

Identificación del contratante

Nombre oficial: Área de Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

País: España

Título: Servicio de explotación y mantenimiento del Centro de Información de Carreteras "CIC".

Breve descripción: Servicios de explotación y mantenimiento del Centro de Información de Carreteras "CIC" y de los Sistemas e Instalaciones de él dependientes instalados en determinados túneles y carreteras de la Isla.

Número de referencia del expediente asignado por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora: C-828

Parte II: Información sobre el operador económico.

Lo **debe rellenar la persona licitadora** con sus datos, apartados A, B y D (identidad y representación).



Dichos apartados A, B y D deben rellenarse por cada subcontratista, esto es, junto a su DEUC deberá presentar otro por separado, en el que figure la información pertinente por cada subcontrato.

No se exige cumplimentar el apartado C sobre el recurso a la capacidad de otras empresas toda vez que está admitido por el punto 10.1 del Cuadro-Resumen de Características Generales del presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

Parte III: Motivos de exclusión.

Las personas licitadores deberán **contestar**, expresamente **todas las preguntas**.

A efectos informativos se recoge la correspondencia con la legislación.

Parte III, nº de Sección	DN (Directiva 24/2014)	TRLCSP
SECCIÓN A: Motivos referidos a condenas penales	Artículo 57.1	Artículo 60.1.a) (excepto los delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social).
SECCIÓN B: Motivos referidos al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social	Artículo 57.2	Artículo 60.1: • Letra a) (cuando se trate de delitos contra la Hacienda Pública o contra la Seguridad Social, relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social). • Letra d), primer párrafo, primer inciso. • Letra f) (cuando se trate de sanciones administrativas firmes impuestas con arreglo a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).
SECCIÓN C: Motivos referidos a la insolvencia, los conflictos de intereses o la falta profesional		
Primera pregunta	Artículo 57.4.a)	• Artículo 60.1.b) (cuando no sea infracción muy grave en materia profesional o en materia de falseamiento de la competencia); • Artículo 60.1.d) primer párrafo, segundo inciso (en lo relativo al incumplimiento del requisito del 2 por 100 de empleados con discapacidad.).
Parte III, nº de Sección	DN (Directiva 24/2014)	TRLCSP
Segunda pregunta	Artículo 57.4.b)	Artículo 60.1.c)
Tercera pregunta	Artículo 57.4.c)	Artículo 60.1.b) (infracción muy grave en materia profesional).
Cuarta pregunta	Artículo 57.4.d)	Artículo 60.1.b) (infracción muy grave en materia de falseamiento de la competencia)



Quinta pregunta	Artículo 57.4, letra e)	Artículo 60.1.g) y h)
Sexta pregunta	Artículo 57.4, letra f)	Artículo 56
Séptima pregunta	Artículo 57.4, letra g)	Artículo 60.2, letras c) y d)
Octava pregunta:		
- Letras a), b) y c)	Artículo 57.4.h)	Artículo 60.1, letra e) y 60.2, letras a) y b)
- Letra d)	Artículo 57.4.i)	Artículo 60.1.e)
SECCIÓN D: Motivos de exclusión puramente nacionales		Artículo 60.1.f) (cuando se trate de sanción administrativa firme con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Parte IV: Criterios de selección.

Deberá cumplimentarse expresamente por la persona licitadora, en su totalidad, a excepción del apartado D.

Sección	¿Dato que está inscrito en el ROLECE?
A: Indicación global relativa a todos los criterios de selección	
A: Idoneidad	
Primera pregunta:	No está en ROLECE, si el empresario está inscrito en un registro profesional. Si podría estar en ROLECE, si el empresario está inscrito en un registro mercantil, de cooperativas, de fundaciones o de asociaciones
Segunda pregunta	Si podría estar en el ROLECE cuando con arreglo a la legislación nacional se requiere una autorización, colegiación o similar para prestar el servicio de que se trate.
B: Solvencia Económica y Financiera: La empresa sólo deberá cumplimentar los apartados referidos a la solvencia técnica exigida en el punto 10 del Cuadro-Resumen de Características Generales del Pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP)	
Pregunta 1.a):	Si podría estar en el ROLECE
Pregunta 1.b)	No está en el ROLECE
Sección	¿Dato que está inscrito en el ROLECE?
Pregunta 2.a)	
Pregunta 2.b)	
Pregunta 3	



Pregunta 4	
Pregunta 5	
Pregunta 6	
C: Capacidad técnica y profesional	No está en el ROLECE. La empresa sólo deberá cumplimentar los apartados referidos a la solvencia técnica exigida en el punto 10 del cuadro de características del PCAP.
D: Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental	No está en el ROLECE. La empresa sólo debe facilitar información cuando se exija en los PCAP.

Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

No se debe cumplimentar este apartado.

Parte VI: Declaraciones finales

Se cumplimentarán en todo caso. Una vez completado el documento se debe imprimir y firmar manualmente.



ANEXO II

MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN LAS PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN.

Don, con DNI, con domicilio en calle, nº....., código postal.....actuando en nombre propio o en representación de, con domicilio social en, que ostenta según consta en la escritura de otorgamiento de poder conferido ante el Notario Sr. D.

Enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que habrán de regir en el procedimiento de licitación del **SERVICIO DE EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE INFORMACIÓN DE CARRETERAS (CIC) Y DE LOS SISTEMAS E INSTALACIONES DE ÉL DEPENDIENTES INSTALADOS EN DETERMINADAS CARRETERAS DE LA ISLA** y aceptando íntegramente el contenido del mismo,

DECLARA bajo su responsabilidad que:

- Que **cumple** todas y cada una de **las condiciones** establecidas legalmente para contratar con el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife contenidas en el Cuadro de Características Generales así como en el resto del clausulado del pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, sus Anejos y documentación complementaria, conforme a lo establecido en el citado art. 146 del TRLCSP.
- Asimismo declaro, bajo mi responsabilidad que las **prestaciones** propias del contrato quedan comprendidas **en el objeto social** o en el ámbito de la actividad de su empresa a los efectos previstos en el art. 57.1 del TRLCSP.
- Que **ni la empresa** que represento **ni su personal** han **participado en la elaboración** de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato
- La sociedad o empresa que represento está al **corriente del pago**, tanto de sus obligaciones con la **Seguridad Social** impuestas por la legislación vigente.
- Que la sociedad o empresa que represento está al corriente del pago de las **obligaciones tributarias** impuestas por la legislación vigente con la Administración del Estado, de la Comunidad Autónoma Canaria y del Excmo. Cabildo Insular de



Tenerife.

- Que ni yo, ni la sociedad o empresa a la que represento, ni persona alguna de las que forman parte de los órganos de gobierno y administración de la sociedad se hallan **incursas** en circunstancia alguna de las que **prohíben contratar** con la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del TRLCSP y art. 59 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 en cuanto resulte de aplicación su efecto directo.
- Que la sociedad a la que represento (marcar con una "X" lo que corresponda):
 - ☐ Forma **parte de un grupo empresarial** pero en este procedimiento de licitación **no concurre ninguna** empresa vinculada o perteneciente a mi grupo de empresas, conforme es definido en el art. 42 del Código de Comercio.
 - ☐ **Forma parte** de un grupo empresarial y a este procedimiento **concurren las empresas** que a continuación **se indican** vinculadas o pertenecientes a mi grupo de empresas, conforme es definido por el art. 42 del Código de Comercio. (denominación social y CIF nº)
 - ☐ **No forma parte** de un grupo empresarial.
- (En el supuesto de ser **empresa extranjera**) Declara de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente Acta de declaración responsable.

En, a.....,de.....de 2016.

Firma.



ANEXO III

AUTORIZACION PARA LA CESIÓN INFORMATICA RELATIVA A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

Don, con DNI, con domicilio en calle, nº....., código postal.....actuando en nombre propio o en representación de, con domicilio social en, que ostenta según consta en la escritura de otorgamiento de poder conferido ante el Notario Sr. D.

AUTORIZA

Al personal habilitado del **EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE**, a obtener por vía telemática los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social a efectos del procedimiento de contratación del **SERVICIO DE EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE INFORMACIÓN DE CARRETERAS “CIC” Y DE LOS SISTEMAS E INSTALACIONES DE EL DEPENDIENTES INSTALADOS EN DETERMINADOS TUNELES Y CARRETERAS DE LA ISLA.**

Lugar, fecha y firma.



ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

D/Dña....., en calidad de de la empresa..... y en representación de la misma, como empresa propuesta como adjudicataria del contrato de **SERVICIO DE EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE INFORMACIÓN DE CARRETERAS “CIC” Y DE LOS SISTEMAS E INSTALACIONES DE EL DEPENDIENTES INSTALADOS EN DETERMINADOS TUNELES Y CARRETERAS DE LA ISLA.**

DECLARA que la empresa adquiere el compromiso formal con el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife (en adelante ECIT) de satisfacer o haber satisfecho, antes del inicio de los trabajos para la Corporación, las siguientes exigencias referidas a los servicios o actividades incluidos en el objeto del contrato y respecto de los trabajadores, equipos y maquinaria que la empresa destine a la realización de los mismos:

- Cumplir con las disposiciones generales de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales (y sus modificaciones posteriores) y cuantas reglamentaciones que la desarrollan le sean de aplicación.
- Haber adoptado alguna de las modalidades previstas en el art. 10 del capítulo III del Reglamento de los Servicios de Prevención (R.D. 39/1997 y sus modificaciones posteriores) en lo relativo a la organización de recursos para el desarrollo de las actividades preventivas necesarias para el desarrollo de su actividad.
- Haber informado adecuadamente a todos sus trabajadores sobre los riesgos inherentes a su puesto de trabajo y sobre las medidas de protección o prevención que se deban adoptar de acuerdo a una evaluación de riesgos y a una planificación de medidas preventivas que será lo suficientemente completa como para poder realizar los trabajos en óptimas condiciones de seguridad. Esta evaluación incluirá, en su caso, la información e instrucciones que pueda haber aportado el Cabildo de Tenerife con relación al entorno de los trabajos, empresas concurrentes y riesgos que pueden generar, etc.
- Haber formado adecuadamente a todos sus trabajadores sobre el desempeño de su trabajo en adecuadas condiciones de seguridad y salud.
- Poner a disposición de los trabajadores máquinas y equipos de trabajo que cumplan la



legislación que les son de aplicación (R.D. 1215/97, R.D. 1435/92, R.D. 56/95, R.D. 1644/2008 etc.)

- Poner a disposición de los trabajadores equipos de protección individual adecuados y con arreglo a la reglamentación vigente (R.D. 1407/92 y R.D. 773/97).
- Satisfacer la obligación legal en cuanto a la acreditación de la aptitud médica de los trabajadores para el desempeño seguro de su puesto de trabajo.
- Cumplir con sus obligaciones con relación a la comunicación de apertura del centro de trabajo, si procede.
- • Cumplir con sus obligaciones con relación a la Ley 32/2006 de Subcontratación en el Sector de la Construcción y sus normas de desarrollo, si procede (libro de subcontratación, límites a la subcontratación, inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas, etc.)
- Establecer los adecuados medios de coordinación con el ECIT y/o con otras empresas/trabajadores autónomos que puedan desarrollar tareas en el centro de trabajo durante la ejecución de la actividad o servicio por el que se le contrata, de acuerdo con el R.D. 171/2004. En el caso de que sea necesaria la designación, por parte de la empresa contratada, de una persona encargada de la coordinación de las actividades preventivas ésta deberá disponer de una formación preventiva correspondiente, como mínimo, a las funciones de nivel intermedio.
- Disponer de la presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos necesarios cuando se dé alguna de las circunstancias mencionadas en el Art. 4 de la Ley 54/2003 (art. 32-bis añadido a la Ley 31/95 de PRL), sin menoscabo de lo señalado en el punto anterior.
- Aceptar el compromiso, por parte de la entidad externa, de que en caso de que se decida subcontratar alguna parte del trabajo a desarrollar para el ECIT, hecho que se comunicará con la debida antelación, requerirá de la subcontrata el mismo compromiso que el aquí reflejado en todos los puntos de esta declaración, de lo cual quedará constancia escrita, sin menoscabo del resto de obligaciones impuestas por la normativa de subcontratación en el sector de la construcción, si se trata de obras de construcción.

En _____, a _____ de 2016.

Fdo.: _____



ANEXO V

COMPROMISO DE ADSCRIPCION DE MEDIOS PERSONALES MÍNIMOS QUE INTERVENDRÁ EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

En relación con el presente contrato de servicio y en el caso de resultar adjudicatario me comprometo a adscribir a la ejecución **los medios requeridos, como mínimos, en la cláusula nº 10.1** del pliego de prescripciones técnicas particulares.

A tal efecto se incluye en esta relación el **personal requerido en la citada cláusula contractual.**

En _____, a _____ de 2016.

Fdo.: _____



RELACION DE MEDIOS PERSONALES MÍNIMOS QUE INTERVENDRÁ EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

PERSONAL					EXCLUSIVO GRUPO I o para todo el contrato	AFECCIÓN A LA EMPRESA
MÍNIMO SEGÚN PLIEGO	CATEGORÍA	TITULACIÓN	FORMACIÓN ESPECÍFICA	AÑOS DE EXPERIENCIA		TIPO Y FECHA DE CONTRATO





ANEXO VI

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS MATERIALES MÍNIMOS AFECTADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

En relación con el presente contrato de servicio y en el caso de resultar adjudicatario me comprometo a adscribir a la ejecución los medios requeridos, como mínimos, en la cláusula nº **10.2 y 3 (del pliego técnico) “vehículos” y “maquinaria y herramienta” del pliego** de prescripciones técnicas particulares.

A tal efecto se incluye en esta relación el **material requerido en la citada cláusula contractual.**

Asimismo me **comprometo**, en caso de resultar adjudicatario del contrato, **a disponer de un almacén (cláusula nº 10.5 del pliego técnico)** en la Isla de Tenerife como sede de acopio de materiales y de repuestos y aparcar vehículos, como mínimo el camión cesta.

En _____, a _____ de 2016.

Fdo.: _____



RELACION DE MEDIOS MATERIALES MÍNIMOS AFECTADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

TIPO	Nº MINIMO SEGÚN PLIEGO	OFERTA					
		Nº UDS.	MARCA MODELO	Y POTENCIA	AÑO FABRIC.	AÑO ADQUIS.	OBSERVACIONES Y OTRAS CARACTERÍSTICAS



ANEXO VII

MODELO DE OFERTA ECONOMICA

D., con D.N.I. nº, con domicilio en calle ... nº..... código postal....., teléfono....., fax....., actuando en su propio nombre o en representación de y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que ha de regir la contratación del **SERVICIO DE EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE INFORMACIÓN DE CARRETERAS “CIC” Y DE LOS SISTEMAS E INSTALACIONES DE EL DEPENDIENTES INSTALADOS EN DETERMINADOS TUNELES Y CARRETERAS DE LA ISLA**, se compromete a ejecutar la prestación, con estricta sujeción a los requisitos exigidos y de acuerdo con las condiciones ofertadas en la cifra de, euros (expresar en cifras y en letras).

En el precio ofertado no se encuentra incluido el IGIC. El importe del citado impuesto asciende a la cantidad de euros (en cifras y en letras).

El precio del contrato, sumando el presupuesto más el IGIC es de Euros (en cifras y en letras).

Porcentaje de baja única y global aplicable a todos los precios del pliego.... %

En dicho precio del contrato están incluidos cualquier otro tributo o gastos que se deriven de la ejecución del contrato y que no figure excluido expresamente del presente pliego de cláusulas administrativas particulares, el cual es aceptado, incondicionalmente, sin salvedad o reserva alguna, por parte del contratista.

Lugar y Fecha

Firma



ANEXO VIII

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA DE LA VIGENCIA DE LA CLASIFICACIÓN Y DE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE SIRVIERON DE BASE PARA SU OTORGAMIENTO.

D/D^a

DNI nº

En nombre y representación de la empresa

Con NIF

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que el certificado de clasificación expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa que se adjunta para participar en el procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de servicios de explotación y mantenimiento del Centro de Información de Carreteras "CIC" (expediente nº C-656) y de los sistemas e instalaciones de los dependientes instalados en determinados túneles y carreteras de la Isla mantiene su vigencia al día de la fecha y subsisten las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento.

En , ade 2016.

Fecha y firma del declarante



ANEXO IX

MODELO DE DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE INFORMACIONES FACILITADAS POR LA EMPRESA

(Presentación opcional)

D/D^a , con domicilio en y con DNI nº..... ,
en nombre propio o en representación de la empresa con
domicilio en..... C.P., teléfono..... , y C.I.F.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que en relación con la documentación
aportada en el SOBRE..... (*indicar el sobre al que se refiere*) del expediente de
contratación del **SERVICIO DE EXPLOTACIÓN y MANTENIMIENTO DEL CENTRO
DE INFORMACIÓN DE CARRETERAS “CIC” Y DE LOS SISTEMAS E
INSTALACIONES DE ÉL DEPENDIENTES INSTALADOS EN DETERMINADOS
TUNELES Y CARRETERAS DE LA ISLA** (expediente C-656), se consideran
confidenciales las siguientes informaciones y aspectos de la oferta toda vez que su
difusión a terceros puede ser contraria a secretos técnicos o comerciales, perjudicar
la libre competencia entre empresas del sector o bien estén comprendidas en las
prohibiciones establecidas en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter
Personal:

- Parte que declara confidencial: (relacionar los documentos y reflejar dicha
situación de forma sobreimpresa al margen en el documento
correspondiente) :
- Dicho carácter se justifica en las siguientes razones:

En , ade 2016.

Fecha y firma del declarante



ANEXO X

MODELO DE DECLARACIÓN DE RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE CONTRATISTAS

Don/D^a, con DNI, con domicilio en calle, nº....., código postal.....actuando en nombre propio o en representación de la entidad..... Inscrita en el Registro de Licitadores de..... Con el nº..... al objeto de participar en la contratación denominada **SERVICIO DE EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE INFORMACIÓN DE CARRETERAS “CIC” Y DE LOS SISTEMAS E INSTALACIONES DE EL DEPENDIENTES INSTALADOS EN DETERMINADOS TUNELES Y CARRETERAS DE LA ISLA (expte. C-656) ,**

DECLARA bajo su responsabilidad:

☐ Que los datos de esta empresa que consta en el Registro de Licitadores no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro que acompaña a esta declaración.

☐ Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores que a continuación se indican han sufrido variación según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración y que estos extremos han sido comunicados al Registro con fecha....., manteniéndose el resto de los datos sin ninguna alteración respecto del contenido de la certificación del Registro.

Datos que han sufrido variación.

1.
2.
3.

En, a de de 2016.

Sello de la empresa y firma autorizada

Nota: Las opciones previstas son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda. Esta declaración deberá ser emitida por cualquiera de los representantes con facultades que figuren inscritos en el Registro de Licitadores.



ANEXO XI

COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

D/D^a., con Documento Nacional de Identidad nº y domicilio en C/....., actuando en su propio nombre/ en representación de

D/D^a., con Documento Nacional de Identidad. nº.....,y domicilio en C/....., actuando en su propio nombre/ en representación de

SE COMPROMENTEN: A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de “**SERVICIO DE EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE INFORMACIÓN DE CARRETERAS “CIC” Y DE LOS SISTEMAS E INSTALACIONES DE EL DEPENDIENTES INSTALADOS EN DETERMINADOS TUNELES Y CARRETERAS DE LA ISLA** , expediente nº C – 656 y a constituirse en Unión de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios del citado procedimiento.

DECLARAN RESPONSABLEMENTE:

Que la participación de cada uno de los compromisarios, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios, sería la siguiente:

.....% de

.....% de

Y de común acuerdo, designan a D/D^a., para que, durante la vigencia del contrato, ostente ante el órgano de contratación, la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios que se constituirá en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

El domicilio a efectos de notificaciones de la Unión Temporal de Empresarios será:.....,C/.....
.....

Y para que conste a los efectos oportunos firmamos la presente en .. a de 2016.

Fdo.:..... Fdo.:.....



ANEXO XII

INFORMACIÓN A FACILITAR A LAS LICITADORAS EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ART. 120 DEL TRLCSP RESPECTO DE LA SUBROGACIÓN EMPRESARIAL CONFORME A LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR LAS ACTUALES ENTIDADES CONTRATISTAS DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE INFORMACIÓN DE CARRETERAS “CIC” Y DE LOS SISTEMAS E INSTALACIONES DE ÉL DEPENDIENTES INSTALADOS EN DETERMINADOS TUNELES Y CARRETERAS DE LA ISLA.

(Ver cuadros de las páginas siguientes).



Área de Presidencia
Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje

Listado personal Centro de Información de Carreteras										
	Nº EMPLEADO	EMPRESA	ANTIGÜEDAD	MODALIDAD DE CONTRATO LABORAL	CATEGORÍA PROFESIONAL	PUESTO PLIEGO	SALARIO DE SUBROGACIÓN	PLUS: HORAS EXTRAORDINARIAS + FUERZA MAYOR	PLUS: NOCTURNIDAD Y FESTIVOS	OTRAS RETRIBUCIONES
1	010617	SENALIZACIONES VILLAR, S.A.	21/04/2008	CONTRATO INDEFINIDO	Ingeniero Técnico Industrial	Jefe de Contrato	30.000,00	0,00	0,00	0,00
2	300001	UTE CIC-TF	01/02/2001	CONTRATO INDEFINIDO	Auxiliar Administrativo	Operador de consola	16.554,72	201,74	438,41	165,00
3	300002	UTE CIC-TF	01/01/2004	CONTRATO INDEFINIDO	Auxiliar Administrativo	Operador de consola	15.769,37	432,30	450,93	130,00
	300003	UTE CIC-TF	01/01/2004	CONTRATO INDEFINIDO	Auxiliar Administrativo	Operador de consola	15.769,37	0,00	463,47	135,00
5	300004	UTE CIC-TF	01/09/2006	CONTRATO DE OBRA DE DURACIÓN DETERMINADA	Auxiliar Administrativo	Operador de consola	15.769,37	0,00	463,46	70,00
6	300006	UTE CIC-TF	24/11/2008	CONTRATO DE OBRA DE DURACIÓN DETERMINADA	Capataz	Agente De Explotación	17.930,00	343,65	25,08	0,00
7	300007	UTE CIC-TF	14/04/2009	CONTRATO DE OBRA DE DURACIÓN DETERMINADA	Auxiliar Administrativo	Operador de consola	15.769,37	317,02	450,94	100,00
8	1666-0003	INDRA SISTEMAS, S.A.	15/09/2008	CONTRATO DE OBRA DE DURACIÓN DETERMINADA	Oficial de 2 Electricista	Ingeniero Informático	17.045,14	0,00	0,00	0,00
9	1666-0009	INDRA SISTEMAS, S.A.	24/11/2008	CONTRATO DE OBRA DE DURACIÓN DETERMINADA	Agente de Explotacion	No existe	22.875,16	0,00	0,00	0,00

* Salario bruto de los trabajadores.

** Los importes que aparecen en las columnas de “Plus: horas Extraordinarias + Fuerza Mayor”, “Plus: Nocturnidad y Festivos” y “Otras retribuciones”, se corresponden a retribuciones anuales.

*** Convenio Colectivo de aplicación, el del Sector de la Construcción.



ANEJO I – Listado datos trabajadores a subrogar Encomiendas

Para la explotación y mantenimiento del equipamiento de los Túneles de La Vega y El Bicho

CÓDIGO	ANTIGÜEDAD	Tp Contrato	CATEGORÍA	PUESTO	TÚNEL	RETRIBUCIONES
1	20150417	401	VIGILANTE	VIGILANTE	TÚNEL LA VEGA	15.386,50
2	20150430	401	VIGILANTE	VIGILANTE	TÚNEL EL BICHO	15.386,50
3	20150424	401	TITULADO GRADO MEDIO	TITULADO GRADO MEDIO	TÚNEL LA VEGA	27.793,66
4	20150417	401	VIGILANTE	VIGILANTE	TÚNEL LA VEGA	15.386,50
5	20150520	401	OFICIAL 1	OFICIAL OFICIOS	TÚNEL EL BICHO	16.015,86
6	20150427	401	OFICIAL 1	OFICIAL OFICIOS	TÚNEL EL BICHO	16.015,86
7	20150427	401	OFICIAL 1	OFICIAL OFICIOS	TÚNEL LA VEGA	16.015,86
8	20150417	401	OFICIAL 1	OFICIAL OFICIOS	TÚNEL EL BICHO	16.015,86
9	20150417	401	VIGILANTE	VIGILANTE	TÚNEL LA VEGA	15.386,50
10	20150501	401	VIGILANTE	VIGILANTE	TÚNEL EL BICHO	15.386,50
11	20150430	401	VIGILANTE	VIGILANTE	TÚNEL EL BICHO	15.386,50
12	20150501	401	VIGILANTE	VIGILANTE	TÚNEL EL BICHO	15.386,50
13	20150417	401	VIGILANTE	VIGILANTE	TÚNEL LA VEGA	15.386,50
14	20150424	401	TITULADO GRADO MEDIO	TITULADO GRADO MEDIO	TÚNEL LA VEGA	27.793,66
15	20150430	401	VIGILANTE	VIGILANTE	TÚNEL EL BICHO	15.386,50
16	20150417	401	VIGILANTE	VIGILANTE	TÚNEL LA VEGA	15.386,50

* Salario bruto de los trabajadores.

** Convenio Colectivo de aplicación, el del Sector de la Construcción.



ANEXO XIII

COMPROMISO SOCIAL DE CONTRATACIÓN

O TIPO DE CONTRATO:

O ENTIDAD LICITADORA:

O REPRESENTANTE:

Declaro bajo mi responsabilidad, que durante la ejecución del contrato al que hace referencia el presente pliego, la empresa a la que represento SI - NO necesitará contratar personal extra al de su plantilla.

En caso afirmativo, me comprometo a contratar:

• **Nº de trabajadores**

Asimismo me comprometo a que dicha contratación se llevará a cabo entre personas inscritas como demandantes de empleo con, al menos, seis meses de antigüedad a la fecha efectiva de contratación o con seis meses completos en periodo no consecutivo en los doce meses anteriores a la fecha efectiva de la contratación.

En el supuesto de que necesitando contratar medios personales no pudiera hacerlo con personas que reúnan las características a las que se alude en el párrafo anterior, me comprometo a acreditar que los puestos que se precisen han sido ofertados pero no cubiertos por personas inscritas con dicha antigüedad.

Y para que conste donde proceda, firmo la presente declaración responsable en

_____ a ____ de _____ de _____.



ANEXO XV

SUBCONTRATACIÓN OBLIGATORIA

Los licitadores deberán aportar un compromiso de subcontratación para las siguientes actividades con empresas que cuenten con la habilitación profesional adecuada, **indicando importe y perfil empresarial:**

ACTIVIDAD	HABILITACIÓN PROFESIONAL.
Mantenimientos de: • Extintores. • Bocas de incendios. • Central de detección de incendios. Grupos de bombeo.	Certificado de estar autorizado para el mantenimiento de instalaciones de protección contra incendios.
Realización de la OCA de alumbrado de túneles.	Certificado de estar autorizado para el mantenimiento de instalaciones de baja tensión.
Mantenimiento del centro de transformación.	Certificado de estar autorizado para el mantenimiento de instalaciones de alta tensión.
Mantenimiento del aire acondicionado.	Certificado de estar autorizado para el mantenimiento de instalaciones frigoristas.
Mantenimiento de la Bomba de achique	Certificado de estar autorizado para el mantenimiento de evacuación de aguas.
Control de plagas	Certificado de estar inscrita como empresa de servicios plaguicida/biocida.

Ena..... de..... de 2016.



ANEXO XVI

SUBCONTRATACIÓN VOLUNTARIA.

D./Dña , con DNI/NIE en nombre propio o en representación de la empresa , con CIF nº , en calidad de

DECLARA:

I.- Que para la ejecución del servicio objeto de la presente licitación, y dentro del límite marcado por el **apartado 29 del Cuadro-Resumen**, este licitador subcontratará la siguiente parte del contrato, con el subcontratista/s que se indica a continuación, que representa aproximadamente el siguiente porcentaje respecto a la totalidad del contrato (1):

PARTE DEL CONTRATO	IMPORTE.	NOMBRE Y PERFIL EMPRESARIAL.	PORCENTAJE.

II.- Que el licitador comunicará con al menos 20 días de antelación, por escrito al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, la intención de celebrar los subcontratos, justificando la aptitud de los subcontratistas para ejecutar la parte a subcontratar por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

(1:Indicar la parte que se pretende subcontratar, el porcentaje que representa respecto a la totalidad del contrato y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas).

En a..... de.....de 2016.

Fdo:



ANEXO XVII

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Nombre de la entidad:

VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIO:

	VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIO (SIN IGIC/IVA)
AÑO	
AÑO	
AÑO	

En.....a..... de..... de 2016.

Firma: del representante de la entidad



ANEXO XVIII

AUTORIZACION PARA REMISIÓN DOCUMENTACION POR MEDIOS ELECTRONICOS.

Don, con DNI, con domicilio en calle, nº....., código postal.....actuando en nombre propio o en representación de, con domicilio social en, que ostenta según consta en la escritura de otorgamiento de poder conferido ante el Notario Sr. D.

AUTORIZA

Al **EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE**, a poder remitir, si así se estimase procedente, las notificaciones, oficios de trámite de audiencia, subsanación o aclaración y/o cualquier trámite que pudiera generar el procedimiento de licitación del contrato del **SERVICIO DE EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE INFORMACIÓN DE CARRETERAS “CIC” Y DE LOS SISTEMAS E INSTALACIONES DE EL DEPENDIENTES INSTALADOS EN DETERMINADOS TUNELES Y CARRETERAS DE LA ISLA** por medio de correo electrónico, o por medio de fax, a la dirección y fax siguientes:

- Correo electrónico:
- Fax nº:

Asimismo me comprometo, expresamente a confirmar por el mismo medio su recepción.

Lugar, fecha, firma y sello de la empresa.